GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año CI | Lunes, 9 de noviembre de 2026 | Número 134

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO — *PÁGINA*

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

2215048 Anuncio relativo a nombramiento de 4 funcionarios/as de carrera correspondientes a la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de 40 plazas de Auxiliar Administrativo/a, de la Plantilla de Personal Funcionario, por el turno libre, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de 29 de abril de 2019 30317

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

2254168 Anuncio relativo a la aprobación de la relación provisional de personas aspirantes excluidas, en la convocatoria pública para la configuración de una lista de reserva de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1, con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria 30318

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

2263322 Extracto de la Resolución nº 2026/11834, de 4 de noviembre de 2026, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca, Bienestar Animal y Soberanía Alimentaria por la que se modifica la convocatoria de subvenciones para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparadas por la denominación de origen protegida (Línea 6.1) 30319

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

2261390 Anuncio relativo a Modificación Puntual del Anexo I del Acuerdo Regulador para la concesión y disfrute de ayudas de estudios para el personal del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de dar validez y eficacia al Acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación del Personal Funcionario de 28 de septiembre de 2026 y otros acuerdos a adoptar 30320

2261416 Anuncio relativo a Acuerdo adoptado por el Pleno Municipal de la Corporación de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el 30 de octubre de 2026, relativo a la actualización del régimen retributivo de los órganos directivos adscritos a la Asesoría Jurídica 30323

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0
Avda. José Manuel Guimerá, 10
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.
38204 San Cristóbal de La Laguna
Tfno.: (922) 25 04 53
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros

2261862 Anuncio relativo a la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, del Decreto de Alcaldía de la modificación de la delegación de la Presidencia de la Junta de Portavoces para el mandato 2023-2027 30328

2258063 Anuncio relativo a emplazamiento a los/as interesados/as referente al recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado nº 1374/2025), contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de 6 de octubre de 2025 desestimatorio del recurso de reposición y el Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 17 de mayo de 2025 por el que se deniega la solicitud de suspensión del procedimiento de selección aprobado en virtud de Decreto de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 1 de octubre de 2024 por el que se dispuso aprobar las Bases y convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife 30331

AYUNTAMIENTO DE LA FRONTERA

2275159 Anuncio relativo a la aprobación provisional de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal, en el Ayuntamiento de La Frontera 30331

AYUNTAMIENTO DE FUENCALIENTE DE LA PALMA

2258591 Anuncio relativo a la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma 30332

AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA

2250601 Anuncio relativo a sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Expediente 8677L/2026, relativo a Modificación Presupuestaria MODSCE/2026/1, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 648.900,16 euros, en el Presupuesto de 2026 30336

2250610 Anuncio relativo a sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Expediente 9083B/2026, relativo a Modificación Presupuestaria MODSCE/2026/2, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 694.575,31 euros, en el Presupuesto de 2026 30338

2250592 Anuncio relativo a sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Expediente 9884F/2026, relativo a Modificación Presupuestaria MODSCE/2026/3, en la modalidad de suplemento de crédito, por un importe total de 2.114.220,630 euros, en el Presupuesto de 2026 30340

2250597 Anuncio relativo a sesión ordinaria celebrada el 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del Expediente 10307H/2026, relativo a modificación presupuestaria MODSCE/2026/4, en la modalidad de crédito extraordinario, por un importe total de 7.192,00 euros, en el Presupuesto de 2026 30342

2248459 Anuncio relativo a exposición al público a efectos de reclamaciones, el Expediente de Modificación Presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, financiada con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales (RTGG), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 29 de octubre de 2026 30344

AYUNTAMIENTO DE GUÍA DE ISORA

2261361 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 2026-4088, de 4 de noviembre de 2026, por la que se resuelve designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández como Alcalde Accidental el 5 de noviembre de 2026 30350

AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR

2252559 Anuncio relativo a Decreto de la Alcaldía nº 2026-4228, de 31 de octubre de 2026, del cese en el régimen de dedicación exclusiva y revocación de delegaciones de la Concejala D.ª Patricia Encinoso Pestano 30351

2254713 Anuncio relativo a Acuerdo plenario de 28 de julio de 2026 de propuesta de la Alcaldía para la aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla de personal para la creación de dos plazas de Técnico de la Administración General 30353

AYUNTAMIENTO DE ICOD DE LOS VINOS

2263298 Anuncio relativo a estado del expediente administrativo n° 3082/2026 que se sigue en la Sección de Recursos Humanos de este Ayuntamiento 30358

AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ

2257826 Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público 2026 del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz ... 30359

2251890 Anuncio relativo a la aprobación de Bases que han de regir el concurso de Murgas del Norte, en su edición XXXIII, a celebrar en el municipio de Puerto de la Cruz, en el mes de febrero de 2027 30360

2251960 Anuncio relativo a las Normas del Certamen Infantil de Murgas del Norte, a celebrar en el municipio de Puerto de la Cruz, en el mes de febrero de 2027 30377

AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO

2261406 Anuncio relativo a la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos nº 33/2026 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con operación de crédito 30383

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA

2263402 Resolución de 30 de octubre de 2026, del Alcalde-Presidente, por la que se convocan prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma para el año 2026 30384

AYUNTAMIENTO DE LOS SILOS

2258045 Anuncio relativo a la Oferta de Empleo Público para el año 2026 del Patronato de la Residencia Geriátrica de Los Silos 30388

AYUNTAMIENTO DE TACORONTE

2258198 Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación de créditos de suplementos de créditos y créditos extraordinarios 30389

AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA

2263845 Anuncio relativo a la Resolución de Alcaldía nº 2026-0964, de 4 de noviembre de 2026, por la que se aprueban la convocatoria y las Bases que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, destinada a efectuar nombramientos de personal funcionario interino 30390

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA

2248269 Anuncio relativo a aprobación inicial del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y propietarios particulares para la normalización de fincas mediante reparcelación voluntaria en suelo urbano consolidado por la urbanización (ámbito del parque de Los Álamos y manzanas contiguas RI-1.65 y RI-1.66) ... 30412

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE CANDELARIA

2254117 Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de junio 2026 (Tarifa Especial) 30413

2253570 Anuncio relativo a la aprobación de las listas cobratorias de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN), mes de junio 2026 (Tarifa Ordinaria) 30417

AYUNTAMIENTO DE VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

2246585 Anuncio relativo a Expediente 2025-003210 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 30421

2261383 Anuncio relativo a Expediente 2025-000752 de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes 30421

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS "BARRANCO DEL RINCÓN"

2160580 Extravío de la participación nº 278, a nombre de D. Florentín Ángel Coello Cabrera y de la participación nº 304, a nombre de D. Jacobo Coello Hernández 30422

COMUNIDAD DE AGUAS "MELENO"

1649030 Extravío de la certificación nº 194, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30422

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS GIRINELDOS"

1649030 Extravío de la certificación nº 381, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30422

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS PAJARITOS"

1649030 Extravío de las certificaciones números 145 y 193, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30423

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

1649030 Extravío de las certificaciones números 78, 124 y 125, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30423

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVITAS"

1649030 Extravío de las certificaciones números 179, 402 y 676, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30423

COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"

1649030 Extravío de las certificaciones números 164, 166, 1.099 y 1.115, a nombre de D. Pedro Rodríguez Martín 30423

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

2229085 Anuncio relativo a Oferta de Empleo Público 2026 de Metropolitano de Tenerife, S.A. 30424

2229085 Anuncio relativo a Oferta de Empleo Público 2021 complementaria del proceso de estabilización adicional 30425

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Consejería Insular de Presidencia, Administración y Servicio Público, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico

Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital

Servicio Administrativo de Gestión y Atención al Personal

UO Personal Funcionario y Gestión del Tiempo

ANUNCIO

4543 **2215048**

La Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, publica en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante el presente anuncio, la Resolución de fecha 27 de octubre de 2026.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 62,1 b) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se hace público que por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital, número R0000138109, de fecha 27 de octubre del corriente, se ha procedido al nombramiento como funcionarios/as de carrera en la plaza Auxiliar Administrativo, en los puestos que se indican encuadradas en el grupo de clasificación Grupo C, Subgrupo C2, Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, una vez resuelto el procedimiento selectivo convocado al efecto, a las personas que a continuación se señalan, las cuales tomarán posesión en el plazo máximo de un mes, a partir del día siguiente de la publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia:

Nº de orden	DNI	Apellidos, Nombre	Nº de puesto	Denominación del puesto
21	***516***	Chinea Obal, Laura	FC1774	Gestor de Servicios
29	***105***	Galíndez Avendaño, María Emperatriz	FC1130	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
28	***028***	Batista Canino, Carmen Gloria	FC1376	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a
37	***940***	Hernández Plata, Idaira	SFC0106	Auxiliar Administrativo/a Adscrito/a

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con las Bases generales de la convocatoria pública para la cobertura, por funcionarios de carrera, de 40 plazas de AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, de la Plantilla de Personal Funcionario, por el turno libre, aprobada por Resolución de la extinta Dirección Insular de Recursos Humanos y Defensa Jurídica de fecha 29 de abril de 2019.

Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez, documento firmado electrónicamente.

INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA (IASS)

Gerencia

ANUNCIO

4544 **2254168**

En relación con la convocatoria pública para la configuración de una **Lista de Reserva de Médico/a Adjunto/a, Grupo A1,** con carácter laboral interino y/o temporal, mediante concurso-oposición, para el Organismo Autónomo Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, ante razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, se ha aprobado por Decreto de la Presidencia del IASS número D0000010141, de fecha 3 de noviembre de 2026, la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas, publicándose, para conocimiento general, a través del presente anuncio, la **relación nominal de personas aspirantes excluidas**, según se indica a continuación:

Nº	D.N.I.	APELLIDOS Y NOMBRE	ADMITIDO/A	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	****2604*	BARRERA PÉREZ, YANET	NO	3
2	***4925**	CALA ACOSTA, LENIER	NO	2, 4
3	***3963**	GALBÁN GONZÁLEZ, JOSÉ ANTONIO	NO	1, 7
4	****6587*	GALIANO GIL, JESÚS MIGUEL	NO	2, 4, 6
5	***2449**	MORÍN HERNÁNDEZ, SANDRA	NO	5
6	****4163*	PINTO ALVARADO, MARIELBA ESPERANZA	NO	3
7	****7976*	SÁNCHEZ INFIESTA, TAYNI	NO	3

Motivos de Exclusión, atendiendo a lo dispuesto en las Bases Específicas, de las que rigen la presente convocatoria, siguientes: Base Tercera - Letra A, y Base Cuarta - Puntos 1 y 3.

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
1	**Exceder** de la edad máxima de jubilación obligatoria.
2	**No presentar** documentación acreditativa de la nacionalidad.
3	**No acreditar debidamente la nacionalidad**, debiendo completar, la documentación presentada, con el Pasaporte en vigor.
4	No presentar **documento acreditativo de la titulación**.
5	No presentar **Resolución o Certificado sobre la capacidad funcional para el ejercicio de las funciones y tareas** correspondientes al cuerpo, escala o clase profesional de la plaza convocada.

NUMERACIÓN	MOTIVOS DE EXCLUSIÓN
6	No presentar justificante, de **haber abonado, dentro del plazo de presentación de solicitudes**, los derechos de examen correspondientes a la presente convocatoria (23 €) o, en su caso, de **estar exento/a de dicho abono**.
7	No acreditar, con la documentación presentada, el cumplimiento del requisito de figurar como desempleado o demandante de empleo, **por un periodo mínimo de seis meses**, dentro del año anterior al inicio de la convocatoria.

Las personas aspirantes excluidas, tendrán un plazo de subsanación **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, para que, si fuera susceptible de ello, puedan subsanar, mediante la presentación de la correspondiente documentación, el motivo de exclusión.

La lista certificada y completa, de personas aspirantes admitidas y excluidas, se publicará, en la página web del Organismo (www.iass.es).

Santa Cruz de Tenerife, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

LA GERENTE DEL O.A. INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIOSANITARIA, Yazmina León Martínez, documento firmado electrónicamente.

CABILDO INSULAR DE LA PALMA

ANUNCIO

4545 **2263322**

EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 2026/11834, DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2026, DEL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE MODIFICA LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INVERSIONES EN BODEGAS, QUESERÍAS Y CÁMARAS DE MADURACIÓN DE QUESOS AMPARADAS POR LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (LÍNEA 6.1).

BDNS (Identif.): 905126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/905126).

En el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife nº 58, de 15 de mayo de 2026, se publicó el extracto del Decreto Nº 2026/4145, de fecha 8 de mayo de 2026, por el que se convoca la subvención para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparados por la denominación de origen protegida (L-6.1), para 2026.

Mediante Resolución Nº 2026/11834, de 4 de noviembre de 2026, del Miembro Corporativo Titular del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria se resolvió modificar el apartado 2 de la Convocatoria de subvenciones para inversiones en bodegas, queserías y cámaras de maduración de quesos amparados por la denominación de origen protegida (L-6.1) para 2026, aprobada por Decreto de la Presidencia nº 2026/4145, de fecha 8 de mayo de 2026, en el sentido de añadir el siguiente párrafo:

"El importe máximo en que podrá incrementarse el crédito destinado a la presente convocatoria será igual al importe total del crédito inicial previsto para la misma."

Santa Cruz de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL MIEMBRO CORPORATIVO TITULAR DEL ÁREA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA, BIENESTAR ANIMAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, Alberto Jesús Paz Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

4546 **2261390**

EL ILMO. SR. DON JAVIER RIVERO RODRÍGUEZ CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión Ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.- EXPEDIENTE 1771/2026/RH RELATIVO A MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL ANEXO I DEL ACUERDO REGULADOR PARA LA CONCESIÓN Y DISFRUTE DE AYUDAS DE ESTUDIOS PARA EL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, A LOS EFECTOS DE DAR VALIDEZ Y EFICACIA AL ACUERDO ALCANZADO EN LA MESA DE NEGOCIACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2026 Y OTROS ACUERDOS A ADOPTAR.

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife por unanimidad de los miembros presentes

"(…)

ACUERDA

PRIMERO.- Dar validez y eficacia al acuerdo alcanzado en la Mesa de Negociación Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, de fecha 28 de septiembre de 2026, aprobando la **modificación del Anexo I del Acuerdo Regulador para la concesión y disfrute de ayudas de estudio para el personal del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la inclusión de ciclos formativos y cursos de especialización del sistema de formación profesional**, quedando como sigue:

GRUPO	***ESTUDIOS***	***IMPORTE CURSO 2021-2022***	***IMPORTE CURSO 2022-2023 Y SIGUIENTES***
I	• *Educación Especial: Discapacitados Físicos y Psíquicos en Centros Especiales*	*446 €*	*486 €*
II	• *1º Ciclo de Educación Infantil (0-3 AÑOS)* • *Jardín Infantil*	*357 €*	*389 €*
III	• *2º Ciclo de Educación Infantil* • *Educación Primaria* • *Enseñanzas Elementales de Música y Danza*	*330 €*	*360 €*

IV	• *Enseñanza Secundaria Obligatoria (ESO)* • ***Ciclos Formativos de Grado Básico*** • *De 1º a 4º de las Enseñanzas Profesionales de: Música y Danza*	*375 €*	*409 €*
V	• *Programas de Cualificación Profesional Inicial* • *Programas de Garantía Social* • *Programas de diversificación curricular*	*375 €*	*409 €*
VI	• *Cursos en Escuela Oficial de Idiomas*	*100% matricula abonada, hasta un máximo de 375 €*	*100% matricula abonada, hasta un máximo de 409 €*
VII	• *Ciclos Formativos de Grado Medio, Bachillerato, 5º y 6º de Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y Grado Medio de Enseñanzas Artísticas y Deportivas* • ***Curso de especialización de Grado Medio (Título de Especialista de Formación Profesional)***	*463 €*	*506 €*
VIII	• *Ciclos Formativos de Grado Superior* • *Grado Superior de Enseñanzas Artísticas y Deportivas* • ***Curso de especialización de Grado Superior (Título de Máster de Formación Profesional)***	*534 €*	*583 €*
IX	• *Estudios Universitarios para la Obtención de Títulos Oficiales de Licenciaturas y Diplomaturas; Grados (Título de Grado), Postgrados (Título de Máster) y Doctorados.* • *Enseñanzas Artísticas Superiores* *En ningún caso corresponde la percepción de esta Ayuda por la realización de Títulos Propios de Postgrado.*	*100% matricula abonada, hasta un máximo de 934 €*	*100% matricula abonada (*), hasta un máximo de 1018 €*
X	• *Cursos preparatorios para el Acceso a la Universidad mayores de 25 años y mayores de 45 años impartidos por Centros Universitarios (exclusivamente para el Titular)*	*100% matricula abonada, hasta un máximo de 268 €*	*100% matricula abonada, hasta un máximo de 293 €*

XI	• *La ayuda correspondiente a los estudios expresados en el Grupo IX se incrementará en la cuantía señalada cuando, por no existir centro público de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, se tengan que realizar en la provincia de Las Palmas de Gran Canaria, o en Universidades Privadas ubicadas en Tenerife.*	*934 €*	*1018 €*
XII	• *La ayuda correspondiente a los estudios expresados en el Grupo IX se incrementará en la cuantía señalada cuando, por no existir centro en la provincia de S/C de Tenerife ni en la de Las Palmas, se tengan que realizar en la Península o en el extranjero.*	*1401 €*	*1527 €*

SEGUNDO.- Los efectos administrativos y económicos de lo dispuesto en el presente Acuerdo se producirán desde el curso escolar 2026-2027.

TERCERO.- El gasto que en su caso se produzca, se deberá imputar a la aplicación presupuestaria P1116 22100 16209 correspondiente a la ayuda de estudios.

CUARTO.- Quedarán derogados los acuerdos anteriores que sean contrarios o reflejen cantidades distintas a las plasmadas en el presente Acuerdo.

QUINTO.- En relación con las modificaciones que afecten al Convenio Colectivo del Personal Laboral de esta Corporación, el acuerdo que se adopte se deberá notificar al Comité de Empresa. Una vez suscrita la modificación aprobada, se deberá remitir a la Dirección General de Trabajo a los efectos de proceder de conformidad con lo indicado en el presente informe.

SEXTO.- Publicar la parte dispositiva del acto administrativo que se dicten en el tablón de edictos, en la intranet municipal y Portal del Empleado de este Ayuntamiento, así como comunicar a la Sección de Gestión Económica, Nóminas y Soporte del Servicio de Gestión de Recursos Humanos y a la Junta de Personal y Comité de Empresa, a los efectos oportunos.

Asimismo, dar traslado de la resolución adoptada a Fiestas, Cultura y a la Gerencia Municipal de Urbanismo, a los efectos oportunos

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DE SERVICIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS, Carmen Teresa Hernández Martín, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Gobierno Abierto

ANUNCIO

4547 **2261416**

Por el presente anuncio y de conformidad con lo dispuesto en el propio acuerdo, se da publicidad al Acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife en sesión ordinaria de 30 de octubre de 2026 por el que se acuerda la actualización de las retribuciones personal directivo adscrito a la asesoría jurídica municipal, transcribiéndose a continuación:

"9.- Expediente 118/2026/OGA relativo a la actualización del régimen retributivo de los órganos directivos adscritos a la Asesoría Jurídica

Visto el expediente de referencia y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- *El 17 de junio de 2023 tuvo lugar la sesión plenaria constitutiva de la Corporación para el mandato 2023-2027.*

II.- *Una vez constituida la Corporación, el Excmo. Sr. Alcalde elevó el 27 de junio de 2023 propuesta al Pleno de la Corporación para la determinación de las retribuciones de los órganos directivos. El 30 de junio de 2023 el citado órgano colegiado adoptó un acuerdo en los mismos términos recogidos en la propuesta del Excmo. Sr. Alcalde, contemplándose como retribución bruta anual para la Dirección del Servicio Jurídico y para la Dirección Adjunta del Servicio Jurídico la cantidad de 72.797,92 €, la cual se ha ido actualizando conforme a lo dispuesto en las distintas disposiciones legales que han contemplado los incrementos retributivos anuales de los empleados públicos.*

III.- *Con fecha 5 de octubre de 2026 la concejalía delegada en materia de Organización insta al Servicio de Organización y Gobierno Abierto a que estudie la procedencia de actualizar el importe de las retribuciones percibidas por la Dirección del Servicio Jurídico y el/la Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico, equiparándolas a las del personal funcionario habilitado que ejerce similares responsabilidades.*

IV.- *Constan en el expediente sendos informes, de 9 de julio y 6 de octubre de 2026, emitidos por la Dirección General de Recursos Humanos, en los que se concluye que existe crédito adecuado y suficiente en el capítulo I del presupuesto corriente para hacer frente a la modificación que se propone, sin perjuicio de que dicha modificación deba ser tenida en cuenta, en su caso, en la elaboración del Presupuesto 2027.*

V.- *Remitido con fecha 8 de octubre del año en curso, el expediente a la Intervención municipal para su fiscalización, ésta emite informe con fecha 19 de octubre donde pone de manifiesto una serie de observaciones que han sido atendidas en su totalidad.*

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- *La Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, modificó profundamente el régimen local abordando de forma específica el régimen de funcionamiento de los llamados municipios de gran población. De esta forma, se introdujo en estos municipios la existencia preceptiva de un órgano administrativo, denominado Asesoría Jurídica en el artículo 129 LRBRL, con unas funciones exclusivas que comprenden la asistencia jurídica a la Alcaldía, a la Junta de Gobierno Local y a los órganos directivos mediante el asesoramiento jurídico y la representación y defensa en juicio del Ayuntamiento. Estas funciones coexisten o cohabitan con las funciones legalmente reservadas a la Secretaría del Pleno en el artículo 122.5.e) de la propia LRBRL.*

La Sentencia del Tribunal Constitucional (Pleno) 103/2013, de 25 de abril, señala: «La existencia de la asesoría jurídica como órgano de asistencia al que se ha venido en denominar "ejecutivo local" —Alcalde, Junta de Gobierno y órganos directivos— responde a ese nuevo modelo municipal que, como señala la Exposición de Motivos de la Ley de medidas para la modernización del gobierno local, persigue "atender a la necesidad de un liderazgo claro y diáfano ante la sociedad, lo que exige ejecutivos con gran capacidad de gestión para actuar rápida y eficazmente". Fruto de esta concepción, la Junta de Gobierno ha asumido la mayoría de las competencias de ejecución que antes correspondían al Pleno, lo que, agravado por la complejidad de la gestión administrativa en los municipios de gran población, justifica tanto la existencia preceptiva de este órgano como la atribución del nombramiento a la Junta de Gobierno de la que depende y ante la que debe responder, de la misma forma que el asesoramiento legal al Pleno y sus Comisiones se encomienda al Secretario del Pleno, que es nombrado por su Presidente».

Con este nuevo escenario jurídico, el monopolio del asesoramiento legal preceptivo se quiebra, produciéndose lo que Valentín Merino Estrada definió como la fragmentación de las funciones de Secretaría General, rompiéndose el principio de unidad de la dirección jurídico[1]administrativa de la Entidad, que ahora comparten el titular de la asesoría jurídica y, más reducidamente, el Secretario General del Pleno.

Lo cierto es que a la función tradicional de los gabinetes jurídicos de representación y defensa en juicio del Ayuntamiento, se añade la asistencia jurídica anteriormente mencionada, sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario del Pleno; lo que convierte al titular de la asesoría jurídica en el auténtico órgano asesor del gobierno local. Además, la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y del Consejo 2017/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, aclara que corresponde al titular de la asesoría jurídica la emisión de los informes atribuidos al Secretario.

Debemos considerar, asimismo, que la Ley dota al titular de la Asesoría Jurídica de la independencia funcional que el artículo 7 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de RJSP proclama para los órganos consultivos; por tanto, al igual que los habilitados, no puede estar sujeto a dependencia jerárquica orgánica o funcional ni recibir instrucciones, directrices o cualquier clase de indicación de los órganos que hayan elaborado las disposiciones o producido los actos objeto de consulta, debiendo además contemplar en su seno una dinámica de trabajo colegiada en la toma de decisiones cuando ejerzan labores consultivas, sin que el titular responsable de ambas ejerza una dirección profesional que vaya más allá de la propia dirección de los recursos materiales y personales del órgano.

Como señala la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Gijón, PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000080/2014 / Sobre: ADMINISTRACIÓN LOCAL, SENTENCIA: 00115/2015, el titular de la Asesoría Jurídica es un órgano directivo que, por disposición legal, tiene una naturaleza y un régimen jurídico distintos y diferenciados de los del resto de órganos directivos, por lo que la Administración carece de competencia para modificar dicha naturaleza y régimen, transformándolos en los propios de otro órgano directivo. La Asesoría Jurídica no es una Dirección General ni su titular el director general de la misma. Mientras que el art. 124.4.k) de la Ley 7/85 permite a la Alcaldía determinar el número y denominación de las Direcciones Generales o de Área, sin que sea necesaria la existencia de todos estos órganos directivos (se pueden suprimir o ampliar Direcciones Generales o de Área), dicha Alcaldía carece de competencia para suprimir el órgano directivo titular de la Asesoría Jurídica o incidir en el régimen jurídico establecido en el art. 129 de la Ley 7/85, lo que evidencia que no puede configurarse a este último órgano directivo como una Dirección de Área.

Por todo lo expuesto, el régimen retributivo de los órganos directivos de la Asesoría Jurídica Municipal (la persona titular de la Dirección de la Asesoría Jurídica y la persona titular de la Dirección Adjunta) debe ser establecido por el Pleno y sus retribuciones deben ser equivalentes no a las establecidas para el resto de directivos municipales no habilitados, sino a las de los habilitados nacionales, ya que pasan a desempeñar funciones que les han sido reservadas legalmente y que antes correspondían a estos habilitados y, por tanto, idénticas en cuanto a responsabilidad, dificultad técnica, especial dedicación, incompatibilidad, peligrosidad o penosidad. Es por ello que procede equiparar sus emolumentos a los dos niveles retributivos actualmente aplicados a los funcionarios habilitados, de forma que la Dirección se sitúe en el primer escalón y la Dirección Adjunta en el segundo.

II.- *La competencia para aprobar las retribuciones de los órganos directivos recae en el Pleno de la Corporación, conforme dispone el artículo 123.1.n) de la LRBRL, según el cual "Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones: Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, de su secretario general, del Alcalde, de los miembros de la Junta de Gobierno Local y de los órganos directivos municipales".*

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión de Presidencia, Hacienda, Vivienda y Patrimonio en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2026.

El Pleno del Ayuntamiento, con el siguiente resultado de la votación:

Grupo Municipal Coalición Canaria: 9 votos a favor
Grupo Municipal del Partido Popular: 5 votos a favor
Grupo Municipal Socialista: 9 votos en contra
Grupo Municipal de Vox: 2 votos a favor
Concejal no adscrito: 1 voto a favor
Por la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno.

ACUERDA

PRIMERO.- *Modificar el acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 30 de junio de 2023, en virtud del cual se determinaron las retribuciones del personal directivo para el presente mandato, en lo que respecta a las retribuciones brutas anuales de los siguientes órganos directivos:*

Órgano directivo	**Retribuciones brutas anuales (€)**
Dirección del Servicio Jurídico	93.987,58
Adjunto/a a la Dirección del Servicio Jurídico	80.920,40

Las referidas retribuciones serán actualizadas anualmente conforme a los porcentajes que se establezcan en las normas de rango legal que contemplen los incrementos retributivos de los empleados públicos.

SEGUNDO.- *El presente acuerdo surtirá efectos desde el 1 de noviembre de 2026, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.*

TERCERO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Dirección General de Recursos Humanos al objeto de que se realicen las modificaciones que sean pertinentes en la relación de puestos de trabajo.*

El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de su notificación o de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o de su publicación.

Si se optara por interponer recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente."

Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, M. del Cristo Morales Pérez, documento firmado electrónicamente.

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

4548 **2261862**

Expediente nº 29/2024/SGP.

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ASUNTO: MODIFICACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE PORTAVOCES PARA EL MANDATO 2023-2027.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Tras las elecciones locales celebradas el 28 de mayo de 2023 y la consiguiente constitución de la Corporación Municipal para el mandato 2023-2027 en la sesión celebrada el 17 de junio de 2023, el Pleno, en la sesión extraordinaria celebrada el 30 de junio de 2023, tomó conocimiento de los preceptivos escritos firmados por todos los integrantes de los grupos municipales, presentados en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con la denominación del grupo, el nombre de todos sus miembros, el portavoz del grupo y sus suplentes.

En su virtud, tras la sesión de organización del Pleno, la Junta de Portavoces quedó integrada por los portavoces de los grupos políticos de cuya constitución se había dado cuenta al Pleno, correspondiendo la presidencia al Alcalde y ejerciendo la función de Secretaría el Secretario General del Pleno.

II.- Mediante Decreto de la Alcaldía-Presidencia número ALC-2024/57, de 20 de mayo, se delegó la presidencia de la Junta de Portavoces en el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don José Alberto Díaz-Estébanez León, y, para los casos de ausencia de este, en el entonces Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, don Carlos Enrique Tarife Hernández.

III.- Con fecha 1 de octubre de 2026 ha tenido entrada en este Ayuntamiento, con número de registro 2026123371, escrito suscrito por los miembros del Grupo Municipal del Partido Popular mediante el que comunican los cambios producidos en la portavocía y portavocías adjuntas de dicho grupo, designando como Portavoz a doña Carmen Dolores Pérez Pérez y como Portavoces adjuntos a doña Zaida Candelaria González Rodríguez y a don Carlos Enrique Tarife Hernández.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- El artículo 38.1 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, establece que por reglamento orgánico o, en su defecto, por acuerdo del Pleno, se podrá constituir la Junta de Portavoces, que estará integrada por los que lo son de todos los grupos políticos presentes

en la corporación, presidida por el Alcalde o Concejal en quien delegue y ejerciendo la función de Secretaría quien lo sea del Pleno.

II.- El Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 9, de 18 de enero de 2006, incardina a la Junta de Portavoces entre los órganos en los que se estructura el Pleno y dispone en su artículo 14.1 que estará integrada por los portavoces de los grupos políticos existentes en el Pleno, siendo presidida por el alcalde o alcaldesa, quien podrá delegar la presidencia en cualquier concejal o concejala que ostente la condición de Portavoz.

III.- Tanto la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, como el Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife permiten al Alcalde delegar la presidencia de la Junta de Portavoces en un concejal, exigiendo el Reglamento Orgánico que el concejal en quien se delegue ostente la condición de Portavoz.

IV.- Esta Alcaldía considera pertinente modificar la delegación conferida para adecuarla al cambio comunicado en la portavocía del Grupo Municipal del Partido Popular, manteniendo la delegación en don José Alberto Díaz-Estébanez León y atribuyendo el ejercicio de la presidencia, para los casos de ausencia de este, a la actual Portavoz de dicho grupo, doña Carmen Dolores Pérez Pérez, en sustitución de don Carlos Enrique Tarife Hernández, sin perjuicio de que el Alcalde, en su calidad de presidente nato, pueda asistir en cualquier momento a las sesiones de la Junta de Portavoces, asumiendo su presidencia.

V.- Los artículos 44.3 y 114.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales establecen que la modificación de las delegaciones debe ajustarse a las mismas reglas y formalidades exigidas para su otorgamiento.

VI.- Teniendo presente la regulación sobre las delegaciones de competencias de la Alcaldía contenida en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en los artículos 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto resulten de aplicación, así como la establecida con carácter general para las delegaciones interorgánicas en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En atención a los antecedentes y consideraciones expuestos y haciendo uso de las atribuciones que la normativa indicada confiere a la Alcaldía,

DISPONGO:

PRIMERO.- Modificar el apartado primero del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número ALC-2024/57, de 20 de mayo, por el que se delegó la presidencia de la Junta de Portavoces, que queda redactado en los siguientes términos: «Delegar la presidencia de la Junta de Portavoces del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para el mandato 2023-2027 en el Portavoz del Grupo Municipal Coalición Canaria, don José Alberto Díaz-Estébanez León, y, para los casos de ausencia de este, en la Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, doña Carmen Dolores Pérez Pérez».

En consecuencia, queda sin efecto la delegación conferida a don Carlos Enrique Tarife Hernández para presidir la Junta de Portavoces en los casos de ausencia de don José Alberto Díaz-Estébanez León.

SEGUNDO.- Mantener las restantes previsiones del decreto modificado en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente resolución. Las atribuciones delegadas deberán ejercerse en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

TERCERO.- Esta Alcaldía se reserva la posibilidad de asistir en cualquier momento a la Junta de Portavoces, asumiendo la Presidencia de la misma.

CUARTO.- Del presente decreto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad a su adopción. Se notificará personalmente a don José Alberto Díaz-Estébanez León, a doña Carmen Dolores Pérez Pérez y a don Carlos Enrique Tarife Hernández.

Asimismo, se procederá a su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento para general conocimiento y en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 44.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La presente modificación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente respecto de la aceptación de la delegación por su nueva destinataria.

QUINTO.- La delegación conferida a doña Carmen Dolores Pérez Pérez requerirá, para ser eficaz, su aceptación. No obstante, se entenderá aceptada tácitamente si, en el término de tres días hábiles contados desde la notificación del presente decreto, la destinataria no hace manifestación expresa ante esta Alcaldía de que no acepta la delegación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Santa Cruz de Tenerife, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, José Manuel Bermúdez Esparza, documento firmado electrónicamente.

Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos

ANUNCIO

4549 **2258063**

Expediente nº 68/2024/RH.

El Servicio de Organización y Planificación de Recursos Humanos de este Excmo. Ayuntamiento informa que se ha interpuesto ante el Tribunal de Instancia Sección Contencioso-Administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife recurso contencioso-administrativo (Procedimiento Abreviado 1374/2025).

El citado recurso contencioso-administrativo se ha interpuesto contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife de fecha 6 de octubre de 2025 desestimatorio del recurso de reposición y el Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de 17 de mayo de 2025 por el que se deniega la solicitud de suspensión del procedimiento de selección aprobado en virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Recursos Humanos de fecha 1 de octubre de 2024 por el que se dispuso aprobar las Bases y Convocatoria para la cobertura de siete (7) plazas de Subinspector/a del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a cualquier interesado/a a fin de que pueda personarse en dicho procedimiento, si lo estima pertinente, ante los referidos Juzgados, sitos en la calle Alcalde José Emilio García Gómez, nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de nueve días, contados desde la publicación del presente documento en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Santa Cruz de Tenerife, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EN FUNCIONES DE JEFA DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PLANIFICACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, María José González Aguirre, documento firmado electrónicamente.

LA FRONTERA

ANUNCIO

4550 **2275159**

Aprobada inicialmente la “Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por servicio de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de competencia municipal”, en el Ayuntamiento de La Frontera, por Acuerdo del Pleno de fecha 6 de noviembre de 2026, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días hábiles, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://ayuntamientodelafrontera.sedelectronica.es].

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

La Frontera, a seis de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Pablo Rodríguez Cejas, documento firmado electrónicamente.

FUENCALIENTE DE LA PALMA

ANUNCIO

4551 **2258591**

Se hace público a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el acuerdo definitivo de aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que fue adoptado por la Corporación en Pleno en sesión extraordinaria celebrada el catorce de agosto del dos mil veintiséis, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones contra dicho acuerdo.

"Tercero*: Propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.*

Resultando que con fecha de doce agosto de 2026, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación del acuerdo regulador del precio público referido.

Visto que con fecha de doce agosto del actual, se emitió informe técnico económico sobre el coste y rendimiento del servicio en el que se justifique la modificación del precio público que se pretende.

Visto que con fecha de doce de agosto del actual, se emitió informe jurídico comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

Visto que con fecha de doce de agosto, se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El Pleno de esta Entidad de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por cinco votos a favor (5-CC) y una abstención (1-PSOE), que en todo caso suponen el quórum establecido en el art. 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó:

PRIMERO:Aprobar la modificación de la Ordenanza Reguladora del precio público por el uso de los Centros Turísticos dependientes del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma, que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 4.- Cuantía.

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes:

CENTRO-VISITANTES-VOLCÁN-SAN-ANTONIO:

- Precio por persona no residente en Canarias---------- 12 €.

- Precio por persona residente en Canarias---------- 8 €.

- Precio por persona residente en La Palma ---------- 5 €.

- Precio por persona para excursiones en grupos organizados por agencias de viajes y tour operadores debidamente titulados y establecidos en la Isla y previa solicitud al Ayuntamiento---------- 8 €.

- Precio por fotografía turística---------- 8 €.

- Precio para estudiantes, por persona >12 años---------- 5 €.

- Precio por persona para Instituciones educativas y científicas (congresos, seminarios, etc.)---------- 5 €.

- Precio por persona no residente en Canarias, visita nocturna--- 15 €.

- Precio por persona residente en Canarias, visita nocturna------- 10 €.

- Precio por persona para visitas nocturnas en grupos organizados por agencias de viajes y tour operadores debidamente titulados y establecidos en la Isla, previa solicitud al Ayuntamiento---------- 10 €.

VOLCANES-TENEGUÍA:

- Precio por persona no residente en Canarias---------- 10 €.

- Precio por persona residente en Canarias---------- 6 €.

- Precio por persona residente em La Palma---------- 5 €

- Precio por persona no residente en Canarias, visita nocturna---- 15 €.

- Precio por persona residente en Canarias, visita nocturna-------- 10 €.

- Precio para estudiantes, por persona---------- 5 €.

- Precio por persona para visitas diurnas y nocturnas en grupos organizados por agencias de viajes y tour operadores debidamente titulados y establecidos en la Isla, previa solicitud al Ayuntamiento---------- 6 €.

- Precio por persona para visitas diurnas y nocturnas de Instituciones educativas y científicas (congresos, seminarios, etc.)---------- 3 €.

CENTRO-DE-VISITANTES-VOLCÁN-SAN-ANTONIO/VOLCANES-TENEGUÍA:

- Precio por persona no residente en Canarias---------- 15 €.

- Precio por persona residente en Canarias---------- 10 €.

- Precio por persona residente em La Palma---------- 6 €

- Precio para estudiantes, por persona---------- 6 €.

- Precio por persona no residente en Canarias, visita nocturna--- 18 €.

- Precio por persona residente en Canarias, visita nocturna------ 12 €.

- Precio por persona para visitas diurnas y nocturnas en grupos organizados por agencias de viajes y tour operadores debidamente titulados y establecidos en la Isla, previa solicitud al Ayuntamiento---------- 10 €.

- Precio por persona para visitas diurnas y nocturnas de Instituciones educativas y científicas (congresos, seminarios, etc.)---------- 8 €.

Nota: Se considera grupo a la visita de más de 15 personas en el mismo transporte.

CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE LOS OCEANOS DEL FUTURO
(FARO DE FUENCALIENTE)

-Precio por persona no residente ---------- 5 €

-Precio por persona residente ---------- 2 €

-Precio para estudiantes ---------- 1 €

-Precio para grupos ----------3 €

Artículo 8.- Exenciones

Estarán exentos del pago de este precio público por visitas a los Centros Turísticos:

a) Los menores de 12 años.

b) Las personas con residencia en el municipio de Fuencaliente de La Palma.

c) Las expediciones/visitas culturales debidamente acreditadas de Centros Educativos, sitos en La Palma, siempre que sean solicitadas por su Director y previa comunicación al Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

d) Las asociaciones de mayores de La Palma, siempre que sean solicitada la visita por president@.

e) Los medios de comunicación debidamente acreditados.

f) Las visitas institucionales.

g) Personas con discapacidad igual o superior al 60 % (previa acreditación en taquilla).

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

Para los Tour operadores o agencias de viaje que acrediten tener contratado y vendido visitas con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, la misma empezará a aplicarse desde el UNO DE ENERO DE 2027.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.

La presente modificación de la Ordenanza deroga, desde su entrada en vigor, el artículo 4 "Cuantía" y el artículo 8 "Exenciones", de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando el resto de los artículos no modificados en vigor. ".

En Fuencaliente de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Gregorio Clemente Alonso Méndez, documento firmado electrónicamente.

GRANADILLA DE ABONA

ANUNCIO

4552 **2250601**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER QUE:

El Ayuntamiento Pleno de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del EXPEDIENTE 8677L/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/1, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 648.900,16 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, -TRLRHL- y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90-, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE** 8677L/2026, **RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** MODSCE/2026/1**, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 648.900,16 €, EN EL PRESUPUESTO 2026,** siendo el resumen por capítulos del **Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como sigue:**

→ Incremento en el estado de gastos:

CAPITULO	IMPORTE
II	452.259,85
IV	4.693,23
VI	191.947,08
TOTAL	**648.900,16**

→ Incremento en el estado de ingresos:

CAPITULO	IMPORTE
VIII	648.900,16
TOTAL	**648.900,16**

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del RD 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Ciudad de Granadilla de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4553 **2250610**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER QUE:

El Ayuntamiento Pleno de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del **EXPEDIENTE 9083B/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/2, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 694.575,31 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026.** Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, -TRLRHL- y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90-, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE 9083B/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/2, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 694.575,31 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026.,** siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como sigue:

Incremento en el estado de gastos:

CAPITULO	IMPORTE
VI	694.575,31
TOTAL	**694.575,31**

Incremento en el estado de ingresos:

CAPITULO	IMPORTE
VIII	694.575,31
TOTAL	**694.575,31**

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del RD 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Ciudad de Granadilla de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4554 **2250592**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA; HACE SABER QUE:

El Ayuntamiento Pleno de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del **EXPEDIENTE 9884F/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/3, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.114.220,630 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026.** Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, -TRLRHL- y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90-, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE 9884F/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/3, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 2.114.220,630 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026**, siendo el resumen por capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como sigue:

→ Incremento en el estado de gastos:

CAPITULO	IMPORTE
VI	2.114.220,63
TOTAL	**2.114.220,63**

→ Incremento en el estado de ingresos:

CAPITULO	IMPORTE
VIII	2.114.220,63
TOTAL	**2.114.220,63**

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del

TRLHL, 23 del RD 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Ciudad de Granadilla de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4555 **2250597**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER QUE:

El Ayuntamiento Pleno de Granadilla de Abona, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de septiembre de 2026, acordó aprobar inicialmente y, de manera definitiva para el supuesto de que no se produzcan reclamaciones durante el plazo de exposición pública del **EXPEDIENTE 10307H/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/4, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.192,00 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026**. Transcurrido el plazo de exposición al público sin que se hayan presentado reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, -TRLRHL- y el art. 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, Título VI de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales -RD 500/90-, queda aprobado definitivamente el **EXPEDIENTE 10307H/2026, RELATIVO A MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA MODSCE/2026/4, EN LA MODALIDAD DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, POR UN IMPORTE TOTAL DE 7.192,00 €, EN EL PRESUPUESTO DE 2026**. siendo el resumen por **capítulos del Presupuesto del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, como sigue:**

→ **Incremento en el estado de gastos:**

CAPITULO	IMPORTE
VI	7.192,00
TOTAL	**7.192,00**

→ **Disminución en el estado de gastos:**

CAPITULO	IMPORTE
II	7.192,00
TOTAL	**7.192,00**

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLRHL y los artículos 20 y 38.2 del RD 500/90. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 171 del TRLHL, 23 del RD 500/1990 y 46.1 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 13 de julio, contra la presente aprobación podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En la Ciudad de Granadilla de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4556 **2248459**

DON RUBÉN GARCÍA CASAÑAS, CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA;

HACE SABER QUE:

En la Secretaría General de este Iltre. Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169,177 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el **EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADA CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (RTGG)**, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día **veintinueve de octubre de dos mil veintiséis.**

Los interesados que estén legitimados, según lo dispuesto en los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 170 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos taxativamente enumerados en este último artículo, podrán presentar reclamaciones y sugerencias con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones y sugerencias: QUINCE DIAS hábiles desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación de reclamaciones: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Iltre. Ayuntamiento Pleno.

Granadilla de Abona, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Rubén García Casañas, documento firmado electrónicamente.

MANUEL ORTIZ CORREA, SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA (SANTA CRUZ DE TENERIFE).

CERTIFICA:

Que el **Ayuntamiento en Pleno** en sesión ordinaria celebrada el día **veintinueve de octubre de dos mil veintiséis,** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

I.- PARTE DECISORIA

5. Área de Secretaría.
Referencia: 11494D/2026.

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN LA MODALIDAD DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADA CON CARGO AL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (EN ADELANTE RTGG).

ANTECEDENTES

1º.- Vistas Providencia de Inicio y Memoria suscritas por el Concejal Delegado de Deportes, así como Informe de la Técnico del área de fecha 16 de octubre de 2026.

2º.- Vista Providencia y Memoria suscrita por el Concejal de Hacienda de fecha 19 de octubre de 2026.

3º.- Por la técnica del Área, con fecha 20 de octubre de 2026, se emite informe con propuesta de resolución en el sentido de aprobar inicialmente la modificación Presupuestaria MODSCE/2026/5, en la modalidad de créditos extraordinarios según detalla en el mismo, con sometimiento a la correspondiente información pública.

4º.- Por la Intervención municipal, con fecha 20 de octubre de 2026, se emite informe en el que concluye, que, comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 35 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el ejercicio de las funciones atribuidas a esta Intervención por los artículos 213 del TRLRHL y 4.1.b).2.º del Real Decreto 128/2018, se emite INFORME FAVORABLE al expediente de modificación presupuestaria n.º 11494D/26, MODSCE/2026/5.

5º.- La Comisión Informativa del Área de Economía y Hacienda, Desarrollo Económico, Servicios Sociales, Vivienda, Promoción de la Salud y Deportes, en sesión celebrada el 21 de octubre de 2026, ha dictaminado con carácter favorable.

6º.- La Junta de Portavoces en sesión de 26 de octubre de 2026, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día de esta sesión plenaria

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- La Legislación aplicable viene determinada, entre otra, por los siguientes artículos:

La Legislación aplicable viene definida, entre otros, por los siguientes artículos:
— Artículos 3, 4, 11, 12, 13 y 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— Artículo 177 del TRLRHL.
— Artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos (en adelante RD 500/1990).
— Artículo 21.1 f) y 22.2 e) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL)
— Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
— Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
— Artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
— Artículo 4.1.b) 2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
— Bases 9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, en adelante BEP.

SEGUNDA.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación presupuestaria en la modalidad de créditos extraordinarios, financiada con cargo al remanente de tesorería para gastos generales (en adelante RTGG), con el siguiente detalle contenido en la memoria del Concejal delgado de Hacienda,

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	EXPEDIENTE
34200/6290100	Instalaciones Deportivas.- Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	380.471,20	11424P/2026
	TOTAL	**380.471,20**	

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	EXPEDIENTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	380.471,20	11424P/2026
	TOTAL	**380.471,20**	

TERCERA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del TRLRHL, así como lo establecido en el art. 35 del RD 500/1990, los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente. En los créditos definitivos del presupuesto en vigor no existía crédito para realizar la sustitución de los proyectores existentes en los campos de fútbol municipales por luminarias tipo proyector LED de altas prestaciones.

CUARTA.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 36.1 a) del RD 500/1990, los créditos extraordinarios y suplementos de créditos se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería. Se comprueba, tras realizarse la liquidación del ejercicio 2025 en el expediente n.º 2830Z/2026, que el RTGG asciende a **124.801.200,22** euros. El mismo ha sido utilizado para realizar dos modificación presupuestaria de incorporación de remanentes de créditos, y otras tres modificaciones de crédito extraordinario y suplemento de créditos, por un total de 14.542.138,00 recursos. Por lo expuesto, es posible financiar la presente modificación con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales.**

Aplicación	Referencia	Importe
87000	MODREMA/2026/1	2.164.963,16
87000	MODREMG/2026/2	8.919.484,09
87000	MODSCE/2026/1(*)	648.900,16
87000	MODSCE/2026/2(*)	694.575,31
8700	MODSCE/2026/3(*)	2.114.215,28
8700	MODSCE/2026/5(**)	380.471,20
Total		**14.922.609,20**

() Estas modificaciones se encuentran aprobadas de forma inicial, estando ahora mismo en fase de exposición al público.*
*(**) Esta es la modificación del expediente que nos ocupa.*

QUINTA.- A tenor del artículo 37 del RD 500/1990, que literalmente señala "*1. Los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito serán incoados, por orden del Presidente de la Corporación (...)*
2. A la propuesta se habrá de acompañar una Memoria justificativa de la necesidad de la medida que deberá precisar la clase de modificación a realizar, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, debiendo acreditarse:
a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
b) La inexistencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, en el caso de crédito extraordinario, o la insuficiencia del saldo de crédito no comprometido en la partida correspondiente, en caso de suplemento de crédito.
Dicha inexistencia o insuficiencia de crédito deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica. (...)".

Obra en el expediente Memoria suscrita por el Concejal Delegado de Hacienda, en la que se expone que la finalidad de la presente modificación presupuestaria es llevar a cabo la sustitución de los proyectores existentes en los campos de fútbol municipales por luminarias tipo proyector LED de altas prestaciones. Añade además que dicha actuación resolverá las deficiencias del alumbrado actual para adecuarlas a instalaciones deportivas de alto nivel y garantizará el cumplimiento de la normativa del I.A.C. al incorporar ópticas asimétricas de 60° que evitan la luz intrusa y la contaminación lumínica al hemisferio superior. En la documentación obrante en el expediente de deportes, consta Memoria económica cuantificada suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial.
De este modo, queda acreditado el carácter específico y determinado de los gastos a realizar, la imposibilidad de demorarlos a ejercicios posteriores, así como la inexistencia de crédito para los gastos que se pretenden llevar a cabo.

SEXTA.- Conforme a los dispuesto en el artículo 165.4 del TRLRHL *"Cada uno de los presupuestos que se integran en el presupuesto general deberá aprobarse sin déficit inicial"*, añadiendo el art. 16.2 del RD 500/1990 *"Asimismo, ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio; en consecuencia todo incremento en los créditos presupuestarios o decremento en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerde".*
La presente modificación presupuestaria tiene carácter cuantitativo. El aumento en las aplicaciones de gastos coincide con el importe en que aumenta la aplicación del presupuesto de ingresos, cumpliéndose con los mencionados artículos.

SÉPTIMA.- Atendiendo a lo dispuesto en la base 9 de las BEP, en relación con el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y teniendo en cuenta que, a tenor del artículo 3.2 de la Ley Orgánica 2/2012, *"Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural",* se informa que con la presente modificación, el presupuesto se verá aumentado, por el lado de los gastos en el capítulo VI, y por el lado de los ingresos en el capítulo VIII, con lo cual los gastos no financieros podrían ser superiores a los ingresos no financieros.
La liquidación de 2025, refleja un Resultado de Tesorería para Gastos Generales Ajustado que asciende a **124.801.200,22 €**,

Saldo presupuestario no financiero	RTGG ya utilizado	Modificación planteada en este expte.	Total
20.987.203,38	14.542.138,00	380.471,20	**6.064.594,18**

La modificación planteada, unida a la ya realizada en el presente ejercicio, no supera el saldo presupuestario no financiero que recoge la liquidación del presupuesto del ejercicio 2025 y queasciende a 20.987.203,38 €.
Cabe señalar que, en el expediente 2830Z/2026 de la Liquidación de 2025, consta un informe del Interventor de fecha 26 de junio de 2026 de carácter rectificativo y complementario, en el que se concluye que no existe incumplimiento de la regla de gasto del ejercicio 2025.

OCTAVA.- Conforme a lo señalado en los artículos 177 del TRLRHL y 37.3 del RD 500/1990, y en la misma línea, la base 9ª de las BEP, la propuesta de modificación, previo informe de Intervención General, de conformidad con lo señalado en el RD 128/2018, previo dictamen de la Comisión Informativa, será sometida por el Presidente a la **aprobación del Pleno de la Corporación.** Por su parte, el artículo 38 del RD 500/1990, añade *"1. La aprobación de los expedientes por el Pleno se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autoricen.*
2. En la tramitación de los expedientes de concesión de créditos extraordinarios y de los suplementos de crédito serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los Presupuestos de la Entidad a que se refieren los artículos 20 y 22. (Artículo 158.2, LRHL).
3. Igualmente serán aplicables las normas referentes a los recursos contencioso-administrativos contra los Presupuestos de la Entidad a que se refiere el artículo 23.(…)".

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta(…).

Sometido el asunto a votación, resulta:

José Domingo Regalado González	CCa	Sí
Eudita Mendoza Navarro	CCa	Sí
Rubén García Casañas	CCa	Si
Raquel Morales Izquierdo	CCa	Sí
Carlos Abismael Díaz Barreto	CCa	Sí
Ramón Fredi Oramas Chávez	CCa	Sí
Carmen Delia Mesa Cabrera	CCa	Sí
Rene Agustín Oval Cano	CCa	Sí
María Candelaria Chinea Niebla	CCa	Sí
Jennifer Miranda Barrera	PSOE	Sí
José Adán García Casañas	PSOE	Sí
Oscar David Delgado Melo	PSOE	Sí
María Luz Fernández Martín	PSOE	Sí
Carmen Dolores Rodríguez Vera	PSOE	Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales	PSOE	Si
Ángela María Villalba Luis	PSOE	Sí
Celia Navil Trujillo Cano	PSOE	Sí
David Santos Delgado	PSOE	Sí
José Gregorio Sanabria González	VOX (Grupo mixto)	Sí
Adaisy Arias Pérez	VOX (Grupo mixto)	Si
María Bianca Cerbán Hernández	No adscrita	Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno,** por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación presupuestaria MODSCE/2026/5 en la modalidad de créditos extraordinarios de acuerdo al siguiente detalle,

→ Incremento en el estado de gastos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS	EXPEDIENTE
34200/6290100	Instalaciones Deportivas.- Otras inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios.	380.471,20	11424P/2026
	TOTAL	**380.471,20**	

→ Incremento en el estado de ingresos:

APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	RECURSOS	EXPEDIENTE
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.	380.471,20	11424P/2026
	TOTAL	**380.471,20**	

SEGUNDO.- Someter la presente modificación a información pública, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Pleno. De no presentarse reclamaciones en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente, sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno y se procederá su publicación, resumida por capítulos, en Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Dar cuenta a la Intervención de Fondos, a fin de que se efectúen las operaciones contables que se deriven del mismo.

Esta certificación se expide, de orden y con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia, antes de ser aprobada el acta que contiene el acuerdo certificado y a reservas de los términos que resulte de la aprobación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 204, 205 y 206 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

Firmado electrónicamente por:
JOSE DOMINGO REGALADO GONZALEZ
03/11/2026

Firmado Electrónicamente por:
MANUEL ORTIZ CORREA
03/11/2026

GUÍA DE ISORA

ANUNCIO

4557 **2261361**

Por Resolución de Alcaldía nº 2026-4088, de fecha 4 de noviembre de 2026, en la que se resuelve designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández como Alcalde Accidental el día 5 de noviembre de 2026, cuyo texto se transcribe a continuación:

<<HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Resultando que he de ausentarme del término municipal de Guía de Isora el día 5 de noviembre de 2026.

Resultando el Primer Teniente de Alcalde D. Carlos Javier Álvarez Hernández.

Considerando que los Tenientes de Alcalde sustituyen por el orden de su nombramiento y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad al Alcalde (art. 23.3 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

Esta Alcaldía en el ejercicio de sus funciones.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Designar al Primer Teniente de Alcalde, D. Carlos Javier Álvarez Hernández, como Alcalde Accidental de la Corporación el día 5 de noviembre de 2026.

SEGUNDO.- Dese traslado al interesado, y a los distintos departamentos municipales y publíquese el presente Decreto en la forma reglamentaria.

En Guía de Isora, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Isabel Dorta Alonso, documento firmado electrónicamente.

GÜÍMAR

ANUNCIO

4558 **2252559**

DECRETO DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA

Dada cuenta de la solicitud de la concejala Patricia Encinoso Pestano, comunicando la renuncia a las competencias delegadas y régimen de dedicación exclusiva, y en atención a los siguientes fundamentos fácticos y jurídicos:

ANTECEDENTES

I.- No consta instancia de la interesada.

II.- Con fecha 14 de agosto de 2025 se acordó establecer el régimen de dedicación exclusiva de la Concejala delegada **[(100%) 46.377,82 €]**, para cuya concejalía fue nombrada la concejala Patricia Encinoso Pestano, en virtud de decreto de esta Alcaldía 2025-3464, de fecha 11 de agosto de 2025.

III.- Consta acuerdo plenario de fecha 29 de septiembre de 2026, donde se toma conocimiento de su condición de Concejala no adscrita, como consecuencia de su expulsión del Grupo Político Socialista.

IV.- Consta decreto de delegación de competencias en la referida concejala 2026-1237, de 26 de marzo de 2026, por el que ostenta las áreas de Fiestas, Agencia de Desarrollo Local (AEDL) y la Delegación de distrito del Litoral de El l Puertito.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 23.4, 43.1 y 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 13 y siguientes, y 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y artículo 32 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias,

HE RESUELTO:

PRIMERO: Cesar en el régimen de dedicación exclusiva y baja en el régimen de la Seguridad Social, con efectos 31 de octubre de 2026, a la concejala Patricia Encinoso Pestano.

SEGUNDO: Revocar las delegaciones conferidas por decreto 2026-1237, de 26 de marzo de 2026, y **avocar para esta Alcaldía la totalidad de las áreas que ostentaba**

dicha concejala: Fiestas, Agencia de Desarrollo Local (ADL) y Delegación de distrito del Litoral del Puertito.

TERCERO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Portal de Transparencia.

CUARTO: Remitir esta resolución, para conocimiento, a todos los servicios y unidades administrativas.

QUINTO: Remitir esta resolución al Grupo Socialista, al Grupo de Coalición Canaria y al Concejal del Grupo Mixto César Bethencourt Yanes, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.

Güímar, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Carmen Luisa Castro Dorta, documento firmado electrónicamente.

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

4559 **2254713**

Por la presente se hace público acuerdo plenario, de 28 de julio, de propuesta de la alcaldía presidencia para la aprobación inicial de la modificación puntual de la plantilla para la creación de dos plazas de Técnicos de la Administración General, en los siguientes términos:

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
7184/2026	El Pleno	28/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 7184/2026. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA PARA LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS TAG		
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria	**Tipo de mayoría:** Unanimidad
	A favor: 19, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	19	0	0	0

RESOLUCIÓN

Se da cuenta del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Especial de Cuentas y Administración General, de fecha 22 de julio de 2026, que es del siguiente tenor:

URGENCIA: Ratificada la urgencia por mayoría de 5 votos a favor (1 José Miguel Hernández Fernández, 3 PP y 1 Grupo Mixto Nueva Canarias) y 4 abstenciones (2 CC, 2 PSOE) se pasa a tratar el siguiente asunto no incluido en el orden del día:

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA PLANTILLA PARA LA CREACIÓN DE DOS PLAZAS TAG.

Se da cuenta de la propuesta suscrita por la Alcaldesa-Presidenta que transcrita literalmente en su parte expositiva dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA

Que se efectúa para la modificación puntual de la plantilla de personal de la entidad, para la creación de **DOS PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG),** Personal funcionario, Escala de Administración General, Subescala Técnica , que sumada a las 8 existentes en la plantilla hace un total de 10 plazas.

ANTECEDENTES

I.- Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2025, y habiendo sido resueltas las alegaciones presentadas, por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 10 de febrero de 2026, queda aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Excmo. Ayuntamiento para el presente ejercicio, 2026, así como el Anexo de Inversión, el Plan Estratégico de Subvenciones 2026, las Bases de Ejecución y la Plantilla de personal del Ayuntamiento, publicado el correspondiente anuncio en el BOP nº 20, de 16 de febrero de 2026.

II.- En la plantilla presupuestaria dentro del cuadro “Retribuciones de personal funcionario por programa ejercicio 2026”, figuran consignadas las cuantías económicas necesarias para el desarrollo de “Programas” por dos funcionarios/as Técnicos de Administración General por lo que esta propuesta no supone incremento de retribuciones respecto a los cuadros del presupuesto municipal 2026.

III.- Como quiera que las necesidades de contar con personal técnico funcionario en este Ayuntamiento, han quedado patentes con el escrito remitido a la Alcaldía , por la Secretaria General con fecha 22 de junio de 2026, donde se manifiesta de forma incontestable que las funciones que deben desarrollar dichos funcionarios/as, son de carácter estructural y no pueden encuadrarse en programas propiamente dichos, procede la modificación de la plantilla orgánica que se pretende.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 168.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al presupuesto de la entidad local formado por el Presidente, debe unirse, entre otra documentación, el anexo de personal de la entidad local.

Segundo.- Según dispone el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, “Corresponde a cada Corporación local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.” Cualquier modificación de la plantilla requiere de los mismos trámites que su aprobación.

Tercero.- Conforme establece el referido artículo en su apartado segundo, “Las plantillas deberán responder a los principios de racionalidad, economía y eficiencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, sin que los gastos de personal puedan rebasar los límites que se fijen con carácter general.”

Cuarto.- De conformidad con lo establecido en el artículo 126.1 del Texto Refundido de Régimen Local, “la plantilla que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión del presupuesto -y con sus mismos trámites, por tanto, de aprobación inicial, exposición pública durante quince días y aprobación definitiva ya que se aprueba en el seno de un único procedimiento, el del Presupuesto- y

habrán de responder a los principios de racionalidad, economía y e ciencia y establecerse de acuerdo con la ordenación general de la economía, enunciados en el artículo 90 de la LBRL antes referidos.

Quinto.- En su apartado 2º el referido artículo establece que “Las plantillas podrán ser ampliadas en los siguientes supuestos:

a. Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades ocapítulos de gastos corrientes no ampliables.

b. Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia de establecimiento o ampliaciónde servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales. Lo establecido en este apartado será sin perjuicio de las limitaciones específicas contenidas en leyes especiales o coyunturales. “

Sexto.- Las relaciones de puestos de trabajo son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto.

Séptimo.- En cuanto al procedimiento a seguir para la modificación de la RPT, se ha de estar a que conforme establece el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local prevé que las Entidades Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre Función Pública, y que corresponde al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las RPT, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación.

Octavo.- El artículo 74 del TREBEP, establece que “Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

Noveno.- Asimismo, el artículo 126.4 del RD Leg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), establece que las RPT tendrán, en todo caso, el contenido previsto en la legislación básica sobre Función Pública y se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el art. 90.2 LRBRL.

Por otra parte, y tras la modificación del criterio jurisprudencial por parte del TS, consolidado a partir de la Sentencia de 5 de febrero de 2014, la RPT tiene naturaleza de acto administrativo con destinatario plural o indeterminado, abandonándose la anterior consideración de una doble naturaleza (de acto administrativo en el plano sustantivo y, sin embargo, una naturaleza de disposición de carácter general o consideración como norma en el plano procesal o formal), por lo que, a diferencia de la Plantilla, no procederá su aprobación con los mismos trámites que el Presupuesto, sino que, una vez modificada y unida a éste, bastará con su aprobación y posterior publicación, sin que quepa su exposición al público por plazo de quince días.

Décimo.- Conforme dispone el artículo 129.3.a) del TRRL, “Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, la aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.”

Undécimo.- Conforme determina el artículo 22.2.i) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, corresponde al Pleno de la Corporación, corresponde al Pleno de la Corporación "La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual."

Duodécimo.- Según establece el artículo 37.2.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, "Quedan excluidas de la obligatoriedad de la negociación, las decisiones de las Administraciones Públicas que afecten a sus potestades de organización.", encontrándose la decisión que se pretende adoptar dentro de esta potestad organizativa reconocida a la entidad.

Decimotercero.- Tanto a la plantilla como a la relación de puestos de trabajo habrá de dárseles la publicidad legalmente establecida, conforme establece el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, remitiéndose copia de las mismas tanto a la Administración del Estado como a la de la Comunidad Autónoma. Entrando en vigor con su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y el transcurso de los quince días que establece el artículo 65.2 en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

En atención a lo anterior, vistas las competencias que al efecto me atribuye el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio de la presente vengo a efectuar la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:"**

Toma la palabra la Secretaria general para explicar que se va a proceder a una modificación puntual de la plantilla tanto presupuestaria como orgánica, señalando que en la actualidad existe vacantes 3 plazas de TAG y 2 cubiertas por programas y lo que se pretende con esta modificación es la creación de dos plazas de funcionarios TAG de forma que queden en total 5 plazas que se puedan ofertar y convocar como funcionarios de carrera.

Tras un cambio de impresiones sobre el asunto, sometido a votación, los miembros presentes de la comisión informativa por mayoría de 5 votos a favor (1 José Miguel Hernández Fernández, 3 PP y 1 Grupo Mixto Nueva Canarias) y 4 abstenciones (2 CC, 2 PSOE) dictamina elevar al Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

(….)

Finalizadas las intervenciones, se somete el asunto a votación, y los miembros presentes del Excmo. Ayuntamiento Pleno, por **UNANIMIDAD**, acuerdan:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación puntual de la plantilla municipal para el ejercicio 2026, procediendo a la **creación de 2 plazas de personal funcionario Escala de Administración General, Subescala Técnica,** pasando de 8 a 10 los efectivos correspondientes a dicha categoría , resultando que el apartado A) del ANEXO I, de la Plantilla Presupuestaria de la entidad correspondiente a las **PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO , II-ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA TÉCNICA** queda redactado con el siguiente tenor: **A) PLAZAS RESERVADAS A PERSONAL FUNCIONARIO:**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	Nº	VACANTES	A EXT.
II-ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL:					
SUBESCALA TECNICA					
- TÉCNICOS	A	A1	10	5	-

Segundo.- Someter el presente acuerdo inicial a exposición pública por el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, que igualmente deberá ser expuesto en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de lo dispuestos en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el Artículo 169 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, durante los cuales, los interesados podrán examinar la documentación aprobada en la Secretaría de la Corporación, y presentar las reclamaciones oportunas ante el Pleno Municipal.

Finalizado dicho plazo sin haberse presentado reclamaciones, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, en los términos que figuran en el apartado primero de la presente.

Tercero.- Modificar la vigente relación de puestos de trabajo, adecuándola a la presente propuesta.

Cuarto.- Comunicar los anteriores acuerdos a las administraciones del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma, tal y como dispone el artículo 127 y 129.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

Güímar, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA, Carmen Luisa Castro Dorta.- LA SECRETARIA, María Isabel Santos García, documento firmado electrónicamente.

ICOD DE LOS VINOS

Alcaldía-Presidencia

ANUNCIO

4560 **2263298**

Se hace público para general conocimiento que con fecha 16 de octubre de 2026, se ha dictado en el expediente administrativo nº 3082/2026 el Decreto nº 2191 de la Alcaldía-Presidencia, por el que se dispuso:

«PRIMERO. Estimar íntegramente la solicitud de permuta interadministrativa de puestos de trabajo formulada por Don Iván Moreno Hernández (funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, provisto de DNI ***3538** y NIP *****) respecto de D. Nauzet Pérez Hernández (funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, provisto de DNI ***2314** y NIP *****).

SEGUNDO. Cesar con fecha de efectos que se determine mediante acta a Don Iván Moreno Hernández (funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, provisto de DNI ***3538** y NIP *****) por la permuta estimada en el apartado dispositivo primero.

TERCERO. Nombrar y dar posesión con fecha de efectos que se determine mediante acta a D. Nauzet Pérez Hernández (funcionario de la Policía Local del Ayuntamiento de San Miguel de Abona, provisto de DNI ***2314** y NIP *****) por la permuta estimada en el apartado dispositivo primero […]».

En cumplimiento de dicho acto administrativo, se han producido los siguientes ceses y nombramientos mediante sus respectivas actas:

- Cese con fecha de efectos 21 de octubre de 2026 de Don Iván Moreno Hernández, provisto de DNI ***3538** y NIP *****) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Escala Básica, Policía).

- Toma de posesión con fecha de efectos 22 de octubre de 2026 de D. Nauzet Pérez Hernández, provisto de DNI ***2314** y NIP *****) perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales (Escala Básica, Policía).

Lo que firma en Icod de los Vinos, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Javier Sierra Jorge, documento firmado electrónicamente.

PUERTO DE LA CRUZ

ANUNCIO

4561 **2257826**

Expediente: 668/2026**.**

Por el presente se hace público que por Decreto 2026-4714, de fecha 4 de noviembre de 2026, se resolvió, en relación con la Oferta de empleo público 2026:

PRIMERO.- *Aprobar la Oferta de Empleo Público del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz para el ejercicio 2026, conforme se indica, y para cuya ejecución existe consignación presupuestaria:*

LIBRE		
PLAZA	*VINCULO*	*NUMERO (TURNO)*
ARQUITECTO/A TÉCNICO	*Funcionario*	***1***
AUXILIAR ADMON	*Funcionario*	***5 (1 DISCAP)***
TÉCNICO/A ADMON GRAL	*Funcionario*	***2***
ING. INDUSTRIAL	*Funcionario*	***1***
ADMINISTRATIVO/A	*Funcionario*	***2***
SEPULTURERO/A	*Laboral*	***1***
		12

PROMOCIÓN INTERNA		
ADMINISTRAT	*Funcionario*	***5***

SEGUNDO.-*Publicar la oferta de empleo público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.*

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE HACIENDA, CONTRATACIÓN PÚBLICA, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE PERSONAL, Pedro Antonio Campos García, documento firmado electrónicamente.

Área: Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico y OAL

ANUNCIO

4562 **2251890**

Expediente nº 18574/2026.

Por medio del presente se comunica que, con fecha de 26 de octubre de 2026, se ha dictado Decreto número 2026-4575 para la aprobación de las Bases del Concurso de Murgas del Norte 2027, a celebrar en el Municipio de Puerto de la Cruz, en el mes de febrero de 2027.

El plazo de presentación de solicitudes, comenzará al día siguiente de la publicación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el mismo el 10 de diciembre de 2026.

« Bases que han de regir el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife 2027

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES

El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife es un evento que se celebrará anualmente coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de Puerto de la Cruz, Los Realejos, Garachico e Icod de Los Vinos y La Orotava

Para la organización del mismo, se conformará una Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, en adelante COMUNORTE, compuesta por:

- Los/las concejales/as de Fiestas de cada uno de los municipios mencionados anteriormente, ocupando la presidencia del Concurso aquel/aquella que represente al municipio donde se celebre la edición. Ocupará la vicepresidencia aquella o aquella que represente al municipio que organice el concurso en la edición siguiente.

- El/ la técnica de fiestas del municipio donde se celebre la edición, que ostentará la secretaría de actas del Concurso, que deberá levantar acta de todas las reuniones que se celebren.

Será cometido de la COMUNORTE:

- Establecer y designar el recinto donde se celebre el Concurso en cada edición, aportando todo lo necesario en cuanto a escenarios, gradas, cerramientos, fluido eléctrico, carpas, locales habilitados, taquillas y limpieza, una vez oído al municipio donde se celebre la edición correspondiente y teniendo en cuenta las leyes vigentes.

- Determinar, con los informes técnicos correspondientes emitidos por el municipio donde se celebre la edición correspondiente, el aforo máximo permitido en cada edición, comprometiéndose a cumplir los informes resultantes.

- Aportar el Seguro de Responsabilidad Civil de la actividad, así como las necesidades en cuanto a Policía Local y fuerzas de seguridad, Protección Civil, Cruz Roja y Bomberos necesarios para cada uno de los días, así como los planes necesarios y obligatorios según las leyes actuales.

- Fijar los precios de las entradas y bonos de las fases previas, fase final y certamen de murgas, debiéndose aprobar precio público por el Ayuntamiento que ostente la presidencia y estableciéndose las formas legales correspondientes para la venta de entradas en preventa y taquilla.

- Determinar, previo consenso o unanimidad todas aquellas cuestiones no reflejadas en el presente documento, estableciendo en caso necesario la votación a mano alzada, utilizando el voto de calidad de la presidencia en caso necesario.

Artículo 1.- Objeto

Las presentes bases tienen por objeto regular el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife, el cual es un evento que se celebrará anualmente coincidiendo con las fechas del Carnaval del Norte de Tenerife, de forma continuada, y por ese orden, en los municipios de Puerto de la Cruz, Los Realejos, Garachico e Icod de Los Vinos y Orotava.

Artículo 2.- Murgas

1. A efectos de este concurso, se entenderá por MURGA ADULTA a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales, integrada por PERSONAS disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor, compuesta por un número no inferior a 20 (veinte) y un máximo de 82 (ochenta y dos) componentes, incluido el director en ambos casos, excluidos la percusión, las mascotas y los figurantes.

2. En cuanto a la percusión, los componentes deberán estar caracterizados con el disfraz de la murga con la que actúan salvo los zapatos, chaqueta y tocado. Tendrá un máximo de 5 (cinco) componentes, no existe un mínimo de edad fijada para los percusionistas.

3. En cuanto a los figurantes, podrán tener hasta un máximo de 20 (veinte) sobre escenario, con una edad mínima de 12 años, pudiendo inscribir a más figurantes.

4. El máximo de componentes establecidos en la presente base se refiere exclusivamente a la actuación de la murga en el concurso, tanto en las fases como en la final, sin que afecte a su actuación en el pasacalle ni en la despedida.

5. En cuanto a las mascotas, el número máximo de componentes será de 5 (cinco).

CAPÍTULO II.- REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Artículo 3.- Miembros de las murgas

1. Los componentes deben tener una edad mínima de 18 años. Dentro del número de componentes establecido (mínimo de 20 y máximo 82) se podrá incluir un máximo de 5 menores, de edades comprendidas entre 15 y 17 años, con la correspondiente autorización de los tutores legales para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores.

2. Todos los participantes, (menores de edad, mascotas, percusión, figurantes y componentes) estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del Concurso, el Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de su edad (en el caso de los menores) que podrá ser requerido en cualquier momento por el jurado o un representante de la organización para verificar la edad de los mismos.

3. Se considerarán mascotas a aquellos menores de 15 años que acompañan a la murga, durante toda la actuación, el día del concurso y que en ningún caso podrán cantar a través de la microfonía.

4. Se considerarán figurantes, aquellas personas que hacen parodias. Los figurantes no pueden cantar con microfonía.

5. A efectos de posibles reclamaciones sobre actuación con miembros menores de edad, no permitida en las bases, serán constatadas mediante comunicación expresa a un representante de la organización y otro elegido por las murgas participantes, pudiendo desmaquillar a los componentes sobre los que se presenta la reclamación para su acreditación, informando en todo caso al secretario/a de jurado de la descalificación de la murga.

6. Será descalificada la murga que concurse con número de componentes inferior o superior al señalado en las presentes bases.

Artículo 4.- Inscripción

Todas las murgas adultas que deseen participar en el Concurso de Murgas del Norte de Tenerife deberán estar inscritas en los registros públicos oficiales, así como solicitar su inclusión en el mismo mediante la presentación de la correspondiente solicitud dirigida, a través de la Sede electrónica, a la Concejalía de Fiestas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

1. Listado de componentes ordenado alfabéticamente de forma digital, en el que quede reflejado nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta el 22 de enero de 2027, por la misma vía (Sede Electrónica).

2. En el caso de menores será necesaria además la autorización del padre, madre y/o tutor legal correspondiente, acompañado del DNI de los mismos, para la actuación y reproducción de la imagen del menor. Será necesaria también la presentación de fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de la edad del menor.

3. Organigrama Directivo de la murga con los cargos directivos y C.I.F. de la asociación. En el caso de no tener C.I.F., declaración responsable de estar en proceso de registro de la asociación en el Registro General.

4. Listado de personas extras ordenado alfabéticamente de forma digital (maquilladores/as, costureros/as, técnicos de sonido e iluminación) que acompañarán a la murga el día de su actuación haciendo constar nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta el 22 de enero de 2027, por la misma vía.

No será admitida al concurso, la murga que participe con un número de componentes inferior al señalado ni las que tengan entre sus componentes una cantidad superior de menores permitida en las presentes bases.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la página Web, Tablón de Edictos del Ayuntamiento sede del Concurso y medios de comunicación locales.

Artículo 5.- Selección previa de participantes

Para la admisión de participantes se fijará a los siguientes criterios de selección:

1. Tendrán prioridad absoluta las murgas adultas participantes en la edición anterior del concurso de Murgas del Norte y, en caso de rebasar el número máximo de 12 murgas, se tendrá en cuenta el orden de entrada en la Sede Electrónica del registro en el Ayuntamiento, así como una puntuación otorgada a cada murga inscrita, a razón de los siguientes criterios en las cinco ediciones anteriores a la presente:

- Un punto por año participado.
- Un punto por tercer premio de interpretación y presentación de cada edición.
- Dos puntos por segundo premio de interpretación, presentación y premio criticón de cada edición.
- Tres puntos por el primer premio de interpretación y presentación en cada edición.

2. Por último, para la admisión de murgas adultas pertenecientes a otros municipios, deberá ser comunicado por escrito al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, el cual remitirá a la Comisión de Vigilancia del Concurso (COMUNORTE), que se constituirá a tal efecto, y que estará integrada por los Concejales/as de Fiestas de los municipios participantes en el concurso, actuando como Presidente el Concejal de Fiestas del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, y asistiendo como Secretario/a un empleado público del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, designado a tal fin.

3. COMUNORTE, mediante acta de la reunión celebrada, resolverá sobre la admisión o inadmisión al concurso de las murgas adultas solicitantes, haciéndose pública dicha resolución mediante comunicación expresa a todas y cada una de las murgas solicitantes, así como comunicado de prensa e inclusión de las páginas web de los cinco ayuntamientos miembros, para su difusión.

4. La baja del concurso por parte de una murga deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento, dirigido a la Concejalía de Fiestas correspondiente, 24 horas antes de la realización del sorteo que definirá el orden de participación.

5. Este año y de manera excepcional, si el número de murgas inscritas, pertenecientes a municipios de COMUNORTE llegara a 10 (diez), se abre el cupo a las murgas de fuera del municipio, hasta un máximo de 5 (cinco).

6. Y en el caso de que las murgas inscritas, pertenecientes a municipios de COMUNORTE sean 9 (nueve), se permitirán hasta un máximo de 3 (tres) murgas de fuera del municipio.

CAPÍTULO III.- NORMAS SOBRE EL DESARROLLO DEL CONCURSO DE MURGAS

Artículo 6.- Participantes

El Concurso de Murgas del Norte de Tenerife constará de:

- Como máximo TRES FASES ELIMINATORIAS, a desarrollar, en la semana del concurso:

En el caso de tres fases, lunes, martes y miércoles.

Y en caso de dos fases, lunes y martes.

- Una FASE FINAL, a la que pasarán la mitad más una, de las murgas participantes hasta un máximo de 7 en cada edición, a desarrollar el sábado de la semana del concurso. En caso de suspensión por cualquier motivo de una de las fases del concurso, esta pasará a ocupar el día posterior al último día de las fases (jueves o miércoles, según número de fases), quedando las siguientes fases en el día adjudicado inicialmente. Si ocurriera con más de una fase, cada uno de los días tendrá la misma fórmula que la indicada anteriormente.

Artículo 7.- Orden de actuación

El orden para las fases se designará por sorteo entre todas las admitidas por COMUNORTE, el cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dicho sorteo, desarrollándose de acuerdo con el siguiente sistema:

Sorteo:

Se constituirán dos grupos compuestos por las murgas:

- GRUPO A: Integrado por los tres premios de interpretación de la edición anterior.
- GRUPO B: Formado por las demás murgas participantes en la presente edición.

1. En el caso de concurso con tres fases, del grupo A, participará una murga por día.

2. En el caso de dos fases, participarán dos murgas del grupo A el primer día y una el segundo día.

3. Para el grupo B, se tendrán en cuenta los criterios que fije COMUNORTE en cada edición, en la última reunión celebrada antes de dicho sorteo, teniendo en cuenta que quede equilibrada la participación de las murgas de cada uno de los municipios, en las distintas fases.

4. Para establecer el orden de actuación del día de la final entre aquellas murgas que superen las fases eliminatorias, se celebrará un segundo sorteo que definirá dicho orden de intervención. El referido sorteo se celebrará inmediatamente después de que se dé lectura del acta del jurado que determina el pase a la final. El veredicto del jurado, de las fases para la final, se dará a conocer de forma aleatoria, no alfabéticamente ni por puntuación. Al sorteo deberá asistir un representante de cada una de las murgas que obtenga pase a la final y, la participación en dicho sorteo será según el orden de actuación en fase.

5. El resultado del orden de intervención que emanen de los sorteos contemplados en esta base, tanto en lo referido a las fases eliminatorias como a la propia final, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización según lo dispuesto en la base siguiente.

Artículo 8.- Condiciones para la actuación

1. Las murgas adultas participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de las actuaciones, o en lugares que designe COMUNORTE, al menos una hora antes del comienzo de su actuación.

2. Cada ayuntamiento, pertenezca o no a COMUNORTE, pondrá a disposición de las murgas de su municipio los transportes necesarios para los traslados desde su local de ensayo hasta el recinto donde se realizará el concurso.

3. La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa a COMUNORTE, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización.

4. Será descalificada la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

5. Está totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de material pirotécnico en las actuaciones y en cualquier parte del recinto autorizado para la celebración del certamen - concurso. En el caso de utilizar elementos eléctricos, en los trajes y atrezzo, el plazo para presentar la memoria técnica del diseño de baja tensión, finalizará el 22 de enero de 2027.

6. A efectos de organización y en su caso autorización, las murgas deberán comunicar a COMUNORTE, como máximo el 22 de enero de 2027, su intención de instalar en el escenario del concurso cualquier estructura, truss o montaje para su actuación, a excepción de las estrictamente publicitarias, a efectos de que por técnico competente se verifique la posibilidad e idoneidad del mismo. Cualquier montaje no comunicado previamente no será autorizado en ninguno de los casos.

7. En cuanto al atrezzo, truss o montaje, la murga actuante será responsable de los mismos, tanto en el montaje, su utilización y la retirada del escenario al finalizar su actuación.

8. En aras de evitar causar daños a los equipos de sonidos e iluminación, no estará permitido el uso de polvo talco o similar durante el concurso.

Artículo 9.- Interpretación

1. Duración y Control del Tiempo de las Interpretaciones

1.1. Tiempo máximo de actuación.

Tanto en la fase de clasificación como en la fase final del concurso, las murgas dispondrán de un tiempo máximo global de treinta (30) minutos para el desarrollo íntegro de su repertorio, el cual comprende obligatoriamente la presentación, el pasacalles, los temas y la despedida.

1.2. Cómputo del tiempo (Puesta en marcha y parada del cronómetro).

El control de tiempo será riguroso y se regirá por los siguientes criterios de activación y desactivación del reloj oficial:

• Inicio del cómputo: El cronómetro se pondrá en funcionamiento (desde el segundo cero) en el preciso instante en que el Director de la murga haga uso del micrófono o en cuanto efectúe su inicio la batería del grupo, lo que ocurra en primer lugar.

• Finalización del cómputo: El reloj se detendrá definitivamente en el momento en que concluya el último acorde de la interpretación, ya posea naturaleza musical, vocal o instrumental.

1.3. Penalización por exceso de tiempo.

Aquella agrupación que exceda el límite máximo de treinta (30) minutos establecido en las presentes bases será sancionada con la descalificación inmediata de la totalidad del concurso, en el apartado de Interpretación.

1.4. Excepción a la descalificación.

Sin perjuicio de la sanción estipulada en el apartado anterior, la murga descalificada por motivos de tiempo conservará intacto su derecho a ser puntuada y a optar a los premios correspondientes en el apartado de Presentación.

2. Control de tiempo auxiliar y subsanación de errores.

El Secretario de la mesa del jurado de Interpretación dispondrá de un cronómetro auxiliar de mesa con el objeto de prevenir y contrastar posibles fallos técnicos en el contador principal del escenario. Este dispositivo secundario se utilizará única y exclusivamente en caso de error, avería o discrepancia manifiesta en el reloj principal visible en el escenario.

Artículo 10.- Instrumentos musicales

Únicamente podrán utilizarse instrumentos de percusión.

Será condición indispensable que el instrumental para los temas a concurso sea de imitación. Podrán estar confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal. También podrán utilizarse instrumentos musicales reales para los temas a concurso siempre y cuando se utilicen como atrezzo y no para hacerlos sonar.

Artículo 11.- Número de composiciones/temas

Será obligatorio para cada murga concursante la interpretación de CUATRO COMPOSICIONES DE MÚSICA FESTIVA *INÉDITA, de las cuales interpretará DOS en la fase y DOS distintas en la final, si fuese designada para ello. La murga que repita algún tema será penalizada con la descalificación.

*INÉDITA: La referencia de inédita se refiere a que cualquiera de los cuatro temas que se presenten no se han podido cantar en anteriores ediciones de cualquier concurso anterior (Con ello se refiere a murgas, comparsas, chirigotas, etc.). Aquellas que si se podrán utilizar es la que se hayan utilizados en concursos del mismo año. (enero y febrero 2027)

Artículo 12.- Presentación previa de los temas

1. Cada una de las murgas participantes presentarán por sede electrónica, antes de las 23:59 horas (cierre de registro) del jueves 11 de febrero de 2027:

 - Los temas a interpretar de la fase eliminatoria y los temas de la final (4 temas).
 - Las letras de las canciones solicitadas en el artículo 12, indicando el título de las que se van a interpretar, en las fases eliminatorias y en la final.

No podrán participar las murgas que no entreguen las letras.

2. Las agrupaciones participantes autorizan a la organización del concurso la reproducción y distribución pública de sus canciones y actuaciones, quedando sujeto a las siguientes condiciones

 - Dicha autorización será gratuita siempre y cuando no exista contraprestación económica o comercial de ningún tipo para la organización.
 - En el supuesto de que se obtenga algún tipo de beneficio o contraprestación económica por dicha reproducción, los derechos de explotación pertenecerán de forma exclusiva e íntegra a las murgas afectadas.

3. Las letras de las canciones no podrán contener términos sexistas, transfobicos, homófobos, xenófobos u otros discursos de odio.

4. No se permitirá la utilización de animales durante la actuación.

CAPÍTULO IV.- JURADO DEL CONCURSO

Artículo 13. – Composición del jurado del concurso

1. El jurado calificador será designado por COMUNORTE. Dicho jurado estará compuesto por personas relacionadas con el Carnaval y el mundo artístico.

- Siete (7) fallarán el premio de interpretación.
- Cinco (5) fallarán el premio de presentación.

2. El Jurado de Interpretación se reunirá con Concejales/as y secretario/a la semana previa a la primera fase. Los miembros de los jurados tendrán las bases una semana antes del concurso.

3. Actuará como secretario/a de cada jurado un empleado público (en el caso de presentación) y dos (en el caso de interpretación) del ayuntamiento, pero sin voto, poseedor único de las letras presentadas por cada una de las murgas participantes, quien certificará que las letras cantadas se corresponden con las efectivamente entregadas en su día. El fallo del Jurado será inapelable.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD. EL JURADO DEBERÁ GUARDAR SIGILO RESPECTO DE LOS DATOS O ANTECEDENTES QUE NO SIENDO PÚBLICOS O NOTORIOS, ESTÉN RELACIONADOS CON EL FALLO DEL JURADO Y EN CONCRETO SOBRE LAS PUNTUACIONES EMITIDAS POR CADA UNO DE LOS MIEMBROS DEL JURADO. (Incluir en el contrato Ayuntamiento – Productora).

El secretario estará obligado a resolver las cuestiones que puedan suscitarse en el concurso respecto a las bases.

CAPÍTULO V.- DE LOS DISTINTOS PREMIOS

Artículo 14. – Presentación

1. El jurado designado para fallar el apartado de PRESENTACIÓN estará compuesto por licenciados o diplomados en Bellas Artes, Costureras, maquilladores y/o Diseñadores del Carnaval que no participen en el diseño o confección de las fantasías de las murgas presentes en el concurso y sólo emitirán su voto para este apartado, no pudiendo participar en el apartado de interpretación. En la designación del jurado no podrá repetir ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.

2. En el apartado de PRESENTACIÓN, el jurado, para emitir su fallo, puntuará la fantasía teniendo en cuenta los siguientes criterios.

a. VISIÓN DE CONJUNTO
b. CALIDAD DE CONFECCIÓN
c. MAQUILLAJE
d. VISIÓN INDIVIDUAL
e. COLORIDO

3. Cada murga presentará como mínimo 2 (dos) y como máximo 6 (seis) componentes, acercándose el jurado en el momento de interpretación de la murga anterior o antes del comienzo de la primera murga, siguiendo en todo momento las instrucciones de la organización para su correcta valoración por el jurado.

4. La votación se efectuará en la última fase del concurso pudiendo coger anotaciones en las fases anteriores. El jurado está obligado a puntuar cada uno de los criterios con una puntuación comprendida entre 1 y 5 puntos, debiéndose utilizar puntuaciones enteras.

5. Las puntuaciones se recogerán en la "Planilla 1 Presentación" (anexo 1), en la que aparecerán especificadas cada una de las diferentes características a puntuar. En la última columna de la planilla se recogerá la suma total de todas las puntuaciones recibidas. La nota máxima final no podrá exceder de 25 puntos.

6. El secretario recogerá dicha planilla de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y trasladará las puntuaciones finales a la "Planilla 2 – Presentación" (anexo 2), en la que aparecerán todas las murgas participantes.

7. En la penúltima casilla estará la columna "suma", donde aparecerá reflejada la cifra final resultante de la suma de la puntuación individual de cada jurado, descontando de la misma la puntuación mayor y menor recibida. Una vez puntuadas todas las murgas en concurso, en la última casilla deberá reflejarse el orden obtenido en base a la nota final resultante.

8. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones emitidas por cada miembro del jurado. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente. Partiendo del extremo de que la puntuación máxima que puede recibir cada murga es de 25 por miembro del jurado, se parte del conteo de cuantos 25, 24, 23… y así sucesivamente para resolver el empate.

9. En caso de no lograr el desempate con el sistema indicado anteriormente, el jurado podrá resolver la clasificación entre las murgas empatadas con votación a mano alzada por parte de los miembros del jurado.

10. Las Actas del Jurado y del Premio Criticón no se harán públicas hasta después de concluida la final. Dichas actas serán entregadas, sin mencionar la identidad de los miembros del Jurado que las hayan emitido individualmente, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, el martes siguiente a la Final del Concurso, a:

- Todas las Murgas participantes y/o miembros de los municipios miembros de COMUNORTE.
- Todos los miembros de COMUNORTE.
- Todos los medios de comunicación presentes o ausentes que lo soliciten.

11. Tanto los borradores, como las actas serán entregadas a todas las murgas participantes.

Artículo 15. –Interpretación

12. El jurado designado para fallar el apartado de INTERPRETACIÓN estará compuesto, en la medida de lo posible, por letristas, humoristas, músicos, ex componentes y ex directivos de murgas no pertenecientes al Norte de Tenerife, etc. En la designación del jurado no podrá repetir ningún miembro que haya participado en las dos ediciones inmediatamente anteriores a la presente.

13. En el apartado de INTERPRETACIÓN y tanto en las fases eliminatorias como en la final, el jurado, para emitir su fallo, ha de tener en cuenta los siguientes criterios:

 a. INTELIGIBILIDAD: Vocalización, buena dicción y compresión del tema.
 b. PUESTA EN ESCENA: Conjunto de movimientos, actuaciones y aportes audiovisuales que ayudan al entendimiento del tema.
 c. CALIDAD MUSICAL: Calidad del arreglo musical, complejidad y afinación.
 d. CALIDAD DEL TEMA: Contenido del tema en crítica y humor, fluidez y complejidad

14. Las puntuaciones se recogerán en la “Planilla 1 Interpretación”, (anexo 3), en la que aparecerán especificadas cada una de las diferentes características a puntuar. En la última columna de la planilla se recogerá la suma total de todas las puntuaciones recibidas. La nota máxima final no podrá exceder de 20 puntos por cada tema.

15. Cada miembro del jurado trasladará su puntuación final a la “Planilla 2 Interpretación” (anexo 4), en la que únicamente aparecerá el nombre de la murga concursante y la nota final obtenida por el tema a concurso.

16. Al finalizar cada una de las fases el Secretario recogerá la “Planilla 2 Interpretación” (anexo 4), de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y las guardará, en un sobre cerrado, hasta la tercera fase, en la que se las volverá a entregar al jurado, por si quieren modificar alguna puntuación, una vez hayan visto participar a todas las murgas. Dichas modificaciones deben ir argumentadas.

17. El secretario recogerá dicha planilla de cada uno de los miembros del jurado individualmente sin poner en común las puntuaciones obtenidas y trasladará las puntuaciones finales a la “Planilla 3 – Interpretación” (anexo 5), en la que aparecerán todas las murgas participantes. En la penúltima casilla estará la columna “suma”, donde aparecerá reflejada la cifra final resultante de la suma de la puntuación individual de cada jurado, descontando de la misma la puntuación mayor y menor recibida.

18. Una vez puntuadas todas las murgas en concurso, en la última casilla deberá reflejarse el orden obtenido en base a la nota final resultante.

19. Pasarán a la final la mitad más una de las murgas participantes, (HASTA UN MÁXIMO DE SIETE) que hayan obtenido las mejores puntuaciones finales.

20. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones recibidas por cada una de ellas, 20 puntos. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente (19, 18, 17…). En caso de no lograr el desempate con el sistema indicado anteriormente, el jurado podrá resolver la clasificación entre las murgas empatadas con votación a mano alzada por parte de los miembros del jurado.

21. El jurado está obligado a puntuar cada uno de los criterios con una puntuación comprendida entre 1 y 5 puntos, debiéndose utilizar puntuaciones enteras.

22. En la Final, se puntuará a cada una de las murgas participantes con los mismos criterios y la misma fórmula que las establecidas para las fases.

23. Una vez finalizadas las fases y la final, y con el fin de obtener la puntuación definitiva en el concurso en este apartado, se sumarán la puntuación total obtenida en la fase eliminatoria con la puntuación total obtenida en la fase final. Para ello, el secretario rellenará la “Planilla 4 Interpretación” (anexo 6), donde deberá reflejar, de cada murga participante en el concurso, la nota final reflejada en la “Planilla 3 Interpretación” de la fase eliminatoria y la que aparezca reflejada en la “Planilla 3 Interpretación” de la fase final, la suma de ambas notas y la clasificación que esta última otorgue a cada murga participante.

24. En caso de empate entre dos o más murgas, se tendrá en cuenta de entre las murgas empatadas el número de máximas puntuaciones emitidas por cada miembro del jurado. Si continuase el empate, se seguirá con la misma fórmula en puntuaciones siguientes de forma decreciente. Partiendo del extremo de que la puntuación máxima que puede recibir cada murga es de 20 por miembro del jurado, se parte del conteo de cuantos 20, 19, 18… y así sucesivamente para resolver el empate.

25. Será sancionado el plagio, la copia exacta de la letra de temas interpretados anteriormente por cantantes, grupos, chirigotas, etc., mediante la tramitación del oportuno expediente administrativo, cuya sanción será la descalificación del presente concurso y prohibición de participar las dos ediciones siguientes del concurso a la Murga Adulta responsable de tal hecho.

26. Las Actas del Jurado y del Premio Criticón no se harán públicas hasta después de concluida la final. Dichas actas serán entregadas, sin mencionar la identidad de los miembros del Jurado que las hayan emitido individualmente, en cumplimiento a la Ley Orgánica de Protección de Datos, el martes siguiente a la Final del Concurso, a:

- Todas las Murgas participantes y/o miembros de los municipios miembros de COMUNORTE.
- Todos los miembros de COMUNORTE.
- Todos los medios de comunicación presentes o ausentes que lo soliciten.

27. Tanto los borradores, como las actas serán entregadas a todas las murgas participantes.

CAPÍTULO VI. - PREMIOS

Artículo 16. – Premios

Se otorgarán los siguientes premios según clasificación del Jurado:

1. PREMIO DE PRESENTACIÓN. - PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER premio, dotados con trofeo y cartel anunciador. Este premio se fallará en la tercera fase, introduciéndose en un sobre cerrado, que se abrirá y se hará público en la final. Si la diferencia entre el 3º y el 4º clasificado es inferior a 10 puntos se entregará accésit.

2. PREMIO DE INTERPRETACIÓN. - PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER premio, dotados con trofeo y cartel anunciador. Si la diferencia entre el 3º y el 4º clasificado es inferior a 10 puntos se entregará accésit.

 No existirán los premios compartidos en las modalidades de Interpretación y Presentación. Asimismo, se entregarán placas, diplomas o recuerdo de participación a todas las Murgas Adultas participantes, independientemente del premio o premios que obtengan, artículo donado por el Ayuntamiento sede de celebración del certamen - concurso.

3. PREMIO CRITICÓN. - Premio, dotado con trofeo y cartel anunciador.
 Será otorgado por los medios de comunicación y estudiantes de periodismo presentes en todas las fases eliminatorias y la fase final, determinando la canción valedora de este premio de cualquiera de las murgas participantes en el concurso, tanto en las fases como en la final. La coordinación de este premio estará organizada por el Área de Prensa del ayuntamiento sede de la organización. El citado premio será entregado por el representante que designen los medios de comunicación acreditados y presentes en todas las fases.

A los medios se le dará una planilla con los siguientes criterios a valorar:

a. INTELIGIBILIDAD: Vocalización, buena dicción y compresión del tema.

b. MENSAJE CLARO: Transmisión directa de la idea principal, asimilación del contenido por el público y ausencia de ambigüedades.

c. COHERENCIA DE LA CRITICA: La crítica debe fundamentarse en hechos reales, contrastados o de público conocimiento, y el argumento debe tener sentido común, madurez y proporcionalidad. La crítica puede ser ácida, irónica o picante, pero el razonamiento detrás de ella debe ser justo y justificado, evitando el insulto gratuito, el odio ciego o las conclusiones absurdas.

d. CALIDAD DEL TEMA: Contenido del tema en crítica, fluidez y complejidad

CAPÍTULO VII.- ENTREGA DE PREMIOS

Artículo 17. – Acto de entrega de premios

Se entregarán los premios, tanto del apartado de Interpretación como Presentación el día de la Gran Final después de la lectura del acta. Para este momento, deberá estar obligatoriamente presente en el escenario dos componentes de cada una de las murgas y los representantes públicos que vayan a hacer entrega de los premios y/o miembros de COMUNORTE con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo. La celebración de los premios resultantes debe realizarse, siempre, fuera del escenario, no pudiendo invadir el mismo el resto de los componentes de las murgas, figurantes, extras, mascotas, etc.…

La murga que incumpla este punto quedará automáticamente desprovista del premio correspondiente y se le prohibirá la participar en el certamen durante dos años.

CAPÍTULO VIII.- PUBLICIDAD

Artículo 18. – Publicidad

Cada murga adulta podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.

2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización. Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a aquello que esté prohibido por ley.

Serán de dos tipos:

- Banderolas situadas a ambos lados de la agrupación, de unas medidas de 2 metros de alto por 1 de ancho de Murgas del Norte de Tenerife.
- Máximo de 2 lonas desplegadas en soporte-cuña a los pies de la primera fila de actuantes, tamaño 2 x 0,60.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por COMUNORTE.

2. La publicidad mostrada por la murga deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

3. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio concurso en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la Murga, dado que la denominación del grupo en el concurso será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval.

4. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos, aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de COMUNORTE.

5. El plazo de presentación de las marcas publicitarias finalizará el 22 de enero de 2027. En cualquier caso, los mensajes publicitarios ingresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/ 1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

Artículo 19. – Medidas para la buena marcha del concurso

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de COMUNORTE se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte de esta, pudiendo suponer la no admisión de la o las personas responsables de tales hechos, representantes o componentes de dicha murga, en el Concurso de Murgas Adultas durante las dos ediciones siguientes dependiendo de la gravedad del incidente. En lo que respecta la sanción, se procurará que la sanción recaiga en la persona, miembro o componente de la murga autora del hecho. Sólo se sancionará

a la murga en su totalidad en el caso de que los hechos reflejados anteriormente sean cometidos por la totalidad de la murga.

Artículo 20. – Interpretación de las bases del concurso

Todos aquellos aspectos o dudas que no puedan resolverse teniendo en cuenta las presentes bases, porque no aparezcan recogidas en las mismas, deberán ser resueltas por COMUNORTE en reunión extraordinaria y urgente convocada al efecto por la presidencia, la cual ostentará el voto de calidad en caso de empate en la votación o votaciones que sean necesarias. COMUNORTE tendrá la potestad para resolver cualquier cuestión o incidente vinculado con el cumplimiento e interpretación de las presentes bases.»

Puerto de la Cruz, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, P. CUL., FIESTAS, MERCADO, D. TECNOLÓGICO Y OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

Área: Turismo, Promoción Cultural, Fiestas, Mercado, Desarrollo Tecnológico y OAL

ANUNCIO

4563 **2251960**

Expediente nº 18576/2026**.**

Por medio del presente se comunica que, con fecha de 26 de octubre de 2026, se ha dictado Decreto número 2026-4574 para la APROBACION NORMAS CERTAMEN DE MURGAS INFANTILES DEL NORTE PUERTO DE LA CRUZ 2027, a celebrar en el Municipio de Puerto de la Cruz, en el mes de febrero de 2027.

El plazo de presentación de solicitudes, comenzará al día siguiente de la publicación de las mencionadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia, finalizando el mismo el 10 de diciembre de 2026.

« **Normas que han de regir el Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife 2027**

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife es un evento que se celebra anualmente coincidiendo con el Concurso de Murgas del Norte en los municipios de La Orotava, Puerto de la Cruz, Los Realejos, Garachico e Icod de Los Vinos

La organización del mismo se realizará juntamente con la **Comisión Organizadora del Concurso de Murgas del Norte de Tenerife**, en adelante **COMUNORTE**, debiendo participar dos representantes de cada una de las murgas Murgas Infantiles de cada municipio que conforma la Comunorte.

CAPÍTULO I.- DEFINICIONES Y FORMA DE PARTICIPAR.

Artículo 1. – Definiciones

A efectos de este certamen, se entenderá por **MURGA INFANTIL** a una agrupación legalmente constituida e inscrita en los registros públicos oficiales. Estará integrada por personas disfrazadas para la interpretación de canciones originales donde predomina la crítica y el humor. Deberá estar compuesta por un número no inferior a 15 componentes -incluido el director- y un máximo de 70, incluidos músicos, percusión, mascotas y figurantes (parodias).

Los componentes deberán ser menores de edad. Un máximo de 5 componentes, incluyendo el director y los percusionistas podrán superar los 18 años.

Artículo 2.- De los niños participantes

Los componentes deben tener la correspondiente autorización de las personas que ejerzan la patria potestad, o el tutor legal para la actuación y reproducción de la imagen de estos menores y estarán obligados a llevar consigo el día de celebración del certamen, el Carné de Identidad o documento acreditativo de su edad que podrá ser requerido en cualquier momento por la COMUNORTE.

Artículo 3. – De las murgas

Todas las murgas infantiles que deseen participar en el Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife deberán estar constituidas e inscritas en los registros públicos oficiales y solicitar su inclusión la presentación de la correspondiente solicitud dirigida, por Sede Electrónica del registro municipal, al área de fiestas del Ayuntamiento de La Orotava.

Dicha solicitud deberá ir acompañada, en el plazo de inscripción, de la siguiente documentación:

1. Listado de componentes ordenados alfabéticamente de forma digital que participarán en el certamen haciendo constar nombres, apellidos y fotocopia de DNI de cada uno de ellos, pudiendo ser incrementado o modificado hasta 15 días antes del certamen por la misma vía.

2. La autorización firmada de las personas que ejerzan la patria potestad o tutor legal correspondientes para la actuación y reproducción de la imagen del menor, acompañado de la fotocopia del DNI.

3. Organigrama Directivo de la murga.

No será admitida la murga que participe con número de componentes inferior al señalado.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la página Web, redes sociales y Tablón de Edictos del Ayuntamiento sede del certamen.

Por último, para la admisión de murgas infantiles pertenecientes a otros municipios, deberá ser comunicado por escrito a la COMUNORTE, teniendo prioridad absoluta las murgas infantiles participantes en la edición anterior del Certamen de Murgas Infantiles del Norte y, en caso de rebasar el número máximo de 8 murgas, se resolverá por el orden de entrada en el registro del ayuntamiento sede del certamen.

La COMUNORTE, mediante acta de la reunión celebrada, resolverá sobre la admisión o inadmisión al certamen de las murgas infantiles solicitantes, haciéndose pública dicha resolución mediante comunicación expresa a todas y cada una de las murgas solicitantes, así como comunicado de prensa e inclusión de las páginas web de los cinco ayuntamientos miembros, para su difusión.

La baja del certamen por parte de una murga deberá ser comunicada por escrito en el registro de entrada del Ayuntamiento sede de la celebración de cada edición, dirigido a la Concejalía de Fiestas correspondiente.

CAPÍTULO II.- CELEBRACIÓN DEL CERTAMEN

Artículo 4. – De las fechas del Certamen

El Certamen de Murgas Infantiles del Norte de Tenerife se celebrará el **domingo** anterior al lunes de comienzo del Concurso de Murgas del Norte, en el mismo escenario que se utilice para el Concurso de Murgas del Norte.

En caso de suspensión por cualquier motivo el día previsto inicialmente, se celebrará el viernes día 6 de febrero a partir de las 17:30 horas.

Artículo 5. – Orden de participación

El orden de participación se designará por sorteo entre todas las admitidas por la COMUNORTE, la cual señalará el lugar, fecha y hora para celebrar dicho sorteo, desarrollándose el mismo por orden de entrada de la inscripción en la Sede Electrónica del Registro Municipal correspondiente. El resultado del orden de intervención que emanen del sorteo, serán inamovibles, salvo por cuestiones de organización y previo acuerdo de la COMUNORTE**.**

Artículo 6. – Normas aplicables a las murgas participantes

Las murgas infantiles participantes deberán encontrarse en el lugar señalado para la celebración de la actuación, o en lugar que designe la COMUNORTE, una hora antes a la del comienzo del certamen.

La murga que no se encuentre presente para actuar en el orden de actuación designado, siempre que haya comunicado la causa a la COMUNORTE, que deberá ser ajena a su voluntad y debidamente motivada, podrá actuar en el lugar que le reasigne la organización. No actuará la murga que no notifique a la organización los motivos que le impidan estar presente en el momento de su actuación.

Está totalmente prohibido el uso de cualquier tipo de material pirotécnico en las actuaciones y en cualquier parte del recinto autorizado para la celebración del Certamen.

A efectos de organización y en su caso autorización, las murgas deberán comunicar a la COMUNORTE con una antelación previa de 15 días naturales al certamen, su intención de instalar en el escenario del certamen cualquier estructura, truss o montaje para su actuación, a excepción de las estrictamente publicitarias, a efectos de que por técnico competente se verifique la posibilidad e idóneas del mismo. Cualquier montaje no comunicado previamente no será autorizado en ninguno de los casos.

En cuanto al attrezzo, truss o montaje, la murga actuante será responsable de los mismos, tanto en el montaje, su utilización y la retirada del escenario al finalizar su actuación y retirada del recinto utilizado para el certamen.

En aras de evitar causar daños a los equipos de sonidos e iluminación, no estará permitido el uso de polvo talco o similar durante el certamen.

Artículo 7. – Interpretaciones

En el Certamen de Murgas Infantiles, las interpretaciones constarán de un máximo de 30 minutos, si se rebasara ese tiempo quedarían fuera de las distinciones

Artículo 8. – De los instrumentos musicales

Únicamente podrán utilizarse instrumentos de percusión.

Será condición indispensable que el instrumental para los temas sea de imitación. Podrán estar confeccionados en cartón, papel, madera, plástico o metal. También podrán utilizarse instrumentos musicales reales para los temas, siempre y cuando se utilicen como attrezzo y no para hacerlos sonar.

Artículo 9. – Del repertorio

Las Murgas participantes deberán adecuar su repertorio en términos infantiles, estando totalmente prohibida la utilización de letras de las canciones que contengan términos sexistas, tránsfobos, homófobos o xenófobos.

Los participantes autorizan a la organización del certamen a la reproducción y distribución pública de las canciones y/o actuaciones, siempre que no exista contraprestación de ningún tipo, de obtenerse algún tipo de contraprestación por la reproducción, los derechos de explotación serían en exclusiva e íntegramente de las murgas.

CAPÍTULO III.- DE LAS DISTINCIONES

Artículo 10. – Distinciones

Se entregarán distinciones elegidas por un jurado que dispondrá la COMUNORTE y recuerdo de participación a todas las Murgas Infantiles participantes sin orden de preferencia, artículo donado por el Ayuntamiento sede de celebración del certamen, que serán entregados a cada Murga participante a la finalización del acto.

Si alguna de las murgas participantes quisiera entregar algún tipo de reconocimiento o distinción a otra murga, componente o personalidad relacionada con la historia del Concurso, debe presentarlo mediante registro en sede electrónica del Ayuntamiento sede de la organización, hasta 15 días antes del inicio del concurso.

CAPÍTULO IV.- PUBLICIDAD

Artículo 11. – Patrocinadores publicitarios

Cada murga infantil podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándals, suéter, y bolsos para traslado.

2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de la murga. Para ello la publicidad nunca podrá superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la organización.

Artículo 12.- Publicidad

Asimismo, se autoriza la inclusión de publicidad en soportes publicitarios en el escenario, en el momento de sus actuaciones, no siendo permitidos los que hagan referencia a alcohol y tabaco.

Serán de dos tipos:

- Banderolas situadas a ambos lados de la agrupación, de unas medidas de 2 metros de alto por 1 de ancho.
- Máximo de 2 lonas desplegadas en soporte-cuña a los pies de la primera fila de actuantes, tamaño 2 x 0,60.

La inclusión de publicidad vendrá condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1. Deberá ser autorizada en todos y cada uno de los casos por la COMUNORTE a fin de evitar incidencias derivadas de posibles excluidas contratadas por esta.

2. La publicidad mostrada por la murga deberá guardar concordancia con lo que establezca en todo momento la normativa vigente en materia de publicidad en actos públicos.

3. Se respetarán lo que a efectos de Publicidad establecen las normas del propio certamen en tanto en cuanto no se autoriza el uso de argumentos publicitarios con el disfraz ni en el nombre o apellido de la Murga, dado que la denominación del grupo en el certamen será la que se utilice en todos los actos oficiales del carnaval. Asimismo, se prohíbe la utilización de complementos como gorras, etc. con publicidad durante el certamen.

4. Finalmente, no se podrá utilizar ni dejar oculto por los grupos, aquellos soportes publicitarios destinados a la explotación comercial de la Fiesta por parte de la COMUNORTE**.**

En cualquier caso, los mensajes publicitarios ingresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/ 1998, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

CAPÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 13. – Infracciones y Sanciones

El incumplimiento de las presentes bases y las indicaciones de la organización durante el desarrollo del certamen, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio de la COMUNORTE se consideren que pueden perjudicar al buen desarrollo del mismo y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el certamen, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo por parte de esta, pudiendo suponer la no admisión de la o las personas responsables de tales hechos, representantes o componentes de dicha murga, en el Certamen de Murgas Infantiles durante las dos ediciones siguientes.

En lo que respecta la sanción, se procurará que la sanción recaiga en la persona, miembro o componente de la murga autora del hecho que a juicio de la COMUNORTE se consideren que pueda perjudicar al buen desarrollo del certamen y/o provocar al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el certamen. Sólo se sancionará a la murga en su totalidad en el caso de que los hechos reflejados anteriormente sean cometidos por la totalidad de la murga.»

Puerto de la Cruz, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE TURISMO, P. CUL., FIESTAS, MERCADO, D. TECNOLÓGICO Y OAL, Desiré Díaz Torres, documento firmado electrónicamente.

EL ROSARIO

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4564 **2261406**

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario, celebrado el 1 de octubre de dos mil veintiséis, de aprobación provisional de Modificación presupuestaria nº 33/2026, del expediente 17747/2026 , en la modalidad de suplemento de crédito, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el mismo, se entiende elevado a definitivo conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 Y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Suplemento de Crédito 33/2026, resumido por capítulos:

ALTAS

PRESUPUESTO DE GASTOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe €**
VI	Gastos de inversión	2.000.000,00
	TOTAL	**2.000.000,00**

ALTAS

PRESUPUESTO DE INGRESOS		
Capítulo	**Descripción**	**Importe €**
IX	Pasivos financieros	2.000.000,00
	TOTAL	**2.000.000,00**

La financiación del expediente es con Operación de crédito.

En El Rosario, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Escolástico Gil Hernández, documento firmado electrónicamente.

SANTA CRUZ DE LA PALMA

ANUNCIO

4565 **2263402**

RESOLUCIÓN DE 30 DE OCTUBRE DE 2026, DEL ALCALDE-PRESIDENTE, POR LA QUE SE CONVOCAN PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES DEL PLAN CONCERTADO DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA PARA EL AÑO 2026.

BDNS (Identif.): 940002.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/940002).

PRIMERO.- BASES REGULADORAS. Las normas reguladoras de la presente convocatoria consistirán en las "bases reguladoras del procedimiento de concesión de prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma", aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada con fecha 5 de diciembre de 2025 y publicadas con carácter definitivo en el BOP núm. 16, de fecha 06 de febrero de 2026.

SEGUNDO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA TOTAL. El gasto previsto se encuentra recogido en la partida presupuestaria 2026.2310.48000 del Presupuesto General de la Corporación del año 2026, con una dotación económica disponible de 19.200,00 euros.

No se tramitarán solicitudes cuyo importe sea igual o inferior a 240,00 euros (base 2.2).

TERCERO.- OBJETO DE LA SUBVENCIÓN. Las prestaciones básicas de Servicios Sociales del Plan Concertado del municipio de Santa Cruz de La Palma están dirigidas a cubrir los siguientes gastos subvencionables (base 4):

a) Gastos para el mantenimiento de la vivienda habitual:

- Deuda acreditada de alquiler y/o hipoteca de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.

-Deuda acreditada de la cuota de la comunidad de propietarios de la vivienda habitual. Se considerará deuda la acreditación de dos (2) o más mensualidades de impago.

- Adaptación funcional de la vivienda habitual.

- Reparaciones ordinarias y extraordinarias en la vivienda habitual.

b) Gastos para el fomento del mantenimiento del bienestar físico-salud:

- Ayudas técnicas: son aquéllas relacionadas con el desarrollo de actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.

- Tratamientos bucodentales: incluye dentadura completa (superior e inferior); dentadura superior o inferior; pieza, funda o corona; implante osteointegrado; prótesis; y tratamiento de ortodoncia.

- Prótesis/órtesis: contempla la adquisición de prótesis auditivas y prótesis ortopédicas. Estas prestaciones sólo se otorgarán en la medida en que no sean objeto de cobertura total por el sistema de salud y contribuyan sustancialmente a la mejora de la calidad de vida o de la salud de sus beneficiarios y beneficiarias y/o a su integración social.

- Tratamientos psicoterapéuticos, recuperación médico-funcional, etc., complementarias a las concedidas por otras Administraciones y por prescripción facultativa de la sanidad pública (y otras mutuas asimiladas) y/o Consejería competente en materia de Educación.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. Las prestaciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, en virtud del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (base 1.2). Se establecerá un orden de prioridad según la puntuación obtenida en aplicación del baremo contenido en el Anexo I de las bases reguladoras (base 9.1). Aquellas solicitudes que no alcancen una puntuación de 10 puntos serán excluidas (base 9.2).

QUINTO.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Podrán ser beneficiarios o beneficiarias de estas prestaciones las personas mayores de edad o emancipadas legalmente que reúnan los siguientes requisitos (base 5):

1. Requisitos generales:

-Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. Personas refugiadas, asiladas, solicitantes de protección internacional y apátridas.

En el caso de las personas extranjeras no comunitarias, se estará a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

- Figurar empadronado o empadronada y con residencia efectiva en el término municipal de Santa Cruz de La Palma, cumpliendo el plazo de empadronamiento especificado para cada línea de ayuda en el apartado siguiente.

- No contar con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto o cubrir la necesidad objeto de la prestación solicitada. A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se establece el baremo del Anexo I.

- No disponer de bienes muebles o inmuebles, a excepción de la vivienda donde se tenga la residencia habitual, sobre los que se posea derechos de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que por sus características, valoración, posibilidades de explotación o venta indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad objeto de la prestación solicitada.

- Haber justificado debidamente las prestaciones concedidas anteriormente por esta Administración al término del plazo que para ello se confiera en la convocatoria o bases reguladoras correspondientes.

- En el caso de haber presentado solicitud en otra Administración para el mismo concepto y no haber sido cubierta la totalidad de la necesidad será imprescindible aportar documento que acredite la concesión de dicha ayuda.

2. Requisitos específicos en cada línea de ayuda:

a) Ayudas para el mantenimiento de la vivienda habitual:

- Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con doce (12) meses de antelación a la presentación de la solicitud.

- A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se considerará unidad de convivencia la formada por una sola persona o por más que convivan de forma estable en el domicilio, con existencia o no de vínculo familiar.

- Ser la persona titular del contrato de arrendamiento o crédito hipotecario, que deberá estar en vigor. También deberá acreditarse documentalmente que existe deuda, relacionando los meses e importe: factura-transferencia del último mes abonado.

- Que la deuda de alquiler/hipoteca/cuota de comunidad de propietarios se acumule en dos o más mensualidades.

- En el caso de arrendamientos, que la persona arrendataria, o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, no tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o afinidad con la persona arrendadora.

- En el caso de reparaciones por daños, que la persona propietaria de la vivienda no cuente con un seguro que las cubra.

b) Ayudas para el mantenimiento del bienestar físico-salud:

- Figurar la persona empadronada y con residencia en el término municipal de Santa Cruz de La Palma con seis (6) meses de antelación a la presentación de la solicitud.

- A los efectos de ponderar la insuficiencia de recursos económicos se considerará unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, las demás personas con las que conviva en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial, por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

- Estar prescrita por un médico especialista del Sistema Nacional de Salud en la materia correspondiente a la clínica, indicando la necesidad que justifique la prescripción.

- No estar subvencionada por el Sistema Canario de Salud, en aplicación de la Orden de 21 de julio de 2022, por la que se actualiza el Catálogo de tipos de productos ortoprotésicos de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOP núm. 150, de 29 de julio de 2022).

- Si la persona ha sido beneficiaria de esta línea de ayudas en otras convocatorias, no haberlo sido de ayuda para audífonos en los últimos tres años, salvo que acredite un agravamiento con informe de salud prescrito por un/a especialista y, por ello, la necesidad de nueva prótesis.

SEXTO.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Bienestar Social e Igualdad de Oportunidades (base 8.1), mientras que la resolución de concesión corresponde a la Alcaldía mediante decreto (Base 10.3).

SÉPTIMO.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (Base 6.5).

OCTAVO.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo (Base 10.6).

NOVENO.- DOCUMENTACIÓN. (Base 7).

DÉCIMO.- FIN A LA VÍA ADMINISTRATIVA. La resolución de concesión pone fin a la vía administrativa.

UNDÉCIMO.- VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES. La valoración de las solicitudes se realizará conforme al baremo establecido al efecto (Anexo I).

DUODÉCIMO.- PUBLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN. La resolución se publicará en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, en su página web y en las dependencias de Servicios Sociales (Base 10.5).

DECIMOTERCERO.- ABONO DE LA PRESTACIÓN. El abono se realizará de forma anticipada, con carácter previo a la justificación (Base 11.1).

DECIMOCUARTO.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS. Las personas beneficiarias quedarán obligadas a:

a) Destinar la prestación a la finalidad para la que fue concedida.

b) Comunicar las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la prestación.

c) Facilitar cuanta información les sea requerida y someterse a cuantas comprobaciones se estimen necesarias, permitiendo la labor del personal técnico para verificar la situación económica y familiar, sin menoscabo de sus derechos constitucionalmente reconocidos.

d) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad.

e) Justificar la adquisición o abono del gasto realizado en un plazo de tres (3) meses desde la fecha de recepción de la ayuda. Este plazo sólo podrá ampliarse en casos excepcionales debidamente acreditados.

Santa Cruz de La Palma, a treinta de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Asier Antona Gómez.

LOS SILOS

ANUNCIO

4566 **2258045**

Expediente nº 106/2026.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Silos, de fecha 4 de noviembre de 2026, se aprobó la Oferta de empleo público del Patronato de la Residencia Geriátrica de Los Silos, correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2026:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO PROFESIONAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Grupo IV	1	Personal de limpieza

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante la Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, Plaza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Los Silos, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Carmen Luz Baso Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

TACORONTE

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

4567 **2258198**

Expediente nº: 16152/2026.

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 1 de octubre de 2026, sobre modificación presupuestaria en la modalidad de Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito, que se hace público resumido por capítulos:

Alta en Presupuesto de Gastos	
Capítulo II:	780.000,00 €
Capítulo VI:	25.000.00 €
Baja en Presupuesto de Gastos	
Capítulo VIII:	805.000,00 €

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En la Ciudad de Tacoronte, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Eduardo Alejandro Dávila Pérez, documento firmado electrónicamente.

VILAFLOR DE CHASNA

ANUNCIO

4568 **2263845**

Expediente nº: 1032/2026**.**

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º 2026-0964 de fecha 4 de noviembre de 2026, las bases y la convocatoria para la constitución de una lista de reserva, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de DIEZ DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Las bases reguladoras que regirán la convocatoria son las siguientes:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PARA LA CONFIGURACIÓN DE UNA LISTA DE RESERVA A FIN DE ATENDER, COMO FUNCIONARIO INTERINO, LAS NECESIDADES DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

1.1. Constituye el objeto de las presentes bases regular el procedimiento selectivo para la constitución de una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), mediante el sistema de concurso de méritos, destinada a atender las necesidades temporales de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, cuando concurran las circunstancias legalmente previstas.

1.2. La lista de reserva permitirá efectuar nombramientos de personal funcionario interino exclusivamente en los supuestos previstos en el artículo 10.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), previa acreditación de las razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia.

Asimismo, se admite la posibilidad de la cesión de la lista a otras Administraciones Públicas con las que tenga suscrito Convenio para la gestión de las listas de reserva y/o en aras del principio de colaboración entre administraciones.

1.3. La constitución de la lista no supone la convocatoria de plazas para su provisión definitiva ni atribuye a sus integrantes derecho al nombramiento, expectativa de permanencia o adquisición de la condición de funcionario de carrera.

1.4. Las características de los puestos o funciones para cuya cobertura podrá emplearse esta lista serán las siguientes:

- Denominación: Agente de Empleo y Desarrollo Local.
- Régimen jurídico: Personal funcionario interino.
- Grupo de clasificación profesional: A
- Subgrupo: A2
- Escala: Administración Especial
- Subescala: Técnica
- Titulación: la exigida en la base Segunda, letra e).
- Sistema selectivo: concurso de méritos.

1.5 Las funciones a desempeñar por un Agente de Empleo y Desarrollo Local son las siguientes:

Funciones generales: La tarea esencial del AEDL es poner en valor los recursos de un territorio para estimular el desarrollo de la actividad económica y del empleo.

En el marco legal de actuación del AEDL, este cometido está cada vez más asociado a la tarea de promoción e implantación de las políticas activas de empleo.

Funciones y tareas específicas:

- Investigación y prospección de territorios a los efectos de impulsar el tejido comercial y económico.
- Fomento de la cultura emprendedora.
- Mejora y competitividad de las empresas. Soporte al tejido productivo y fomento del asociacionismo empresarial.
- Promoción de empleo y formación ocupacional.
- Promoción de proyectos y otras iniciativas de desarrollo local.

- Puesta en marcha de programas de inserción laboral para personas desempleadas, colaborando en el desarrollo de políticas activas de empleo de acuerdo con las directrices del Servicio Canario de Empleo.

- Difusión y estímulo de las potenciales oportunidades de creación de actividad entre personas desempleadas, promotores/as, emprendedores/as e instituciones colaboradoras.

- Orientación laboral a personas demandantes de empleo.

- Acompañamiento técnico en la iniciación de proyectos empresariales para su consolidación en empresas generadoras de nuevos empleos, asesorando e informando sobre la viabilidad técnica, económica y financiera y, en general, sobre los planes de lanzamientos de las empresas.

- Elaboración de proyectos y trámite de subvenciones para su ejecución.

- Apoyo a promotores de empresas y acompañamiento técnico durante las primeras etapas de funcionamiento, mediante la aplicación de técnicas de consultoría en gestión empresarial y asistencia en los procesos formativos que ayuden a su consolidación.

- Información y asesoramiento sobre ayudas y subvenciones.

- Ejecución de las medidas adoptadas en los procesos de concertación social en materia de empleo y desarrollo local.

Así como cualquier otra función análoga o complementaria a las anteriores.

1.6 La utilización del concurso de méritos se fundamenta en la finalidad de disponer de una relación ordenada de personas candidatas que permita atender con celeridad las necesidades temporales del Ayuntamiento, mediante la valoración objetiva de la experiencia profesional y la formación especializada relacionadas con las funciones del puesto.

SEGUNDA.- Condiciones de admisión de aspirantes

2.1 Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas inherentes al puesto descrito.

c. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e. Titulación: se requerirá estar en posesión del título universitario de Grado, o de Licenciatura o Diplomatura universitaria, en alguna de las disciplinas comprendidas en la siguiente relación, o título oficial de Grado equivalente a cualquiera de ellas:

- Economía
- Administración y Dirección de Empresas
- Ciencias Empresariales
- Derecho
- Ciencias del Trabajo
- Relaciones Laborales

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la credencial de homologación o el certificado de declaración de equivalencia de la titulación y nivel académico universitario oficial, expedido por el Ministerio competente en materia de universidades.

f. Haber abonado la tasa por participación en procesos selectivos, conforme a la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna (Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 73, de 18 de junio de 2025) o estar exento de su pago conforme al artículo 9 de dicha Ordenanza.

TERCERA.- Lugar, forma y plazo de presentación de instancias

3.1 Solicitud de participación

Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán dirigir su solicitud a la Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna que se ajustará al modelo oficial y que se acompaña como Anexo I. El impreso de solicitud de participación, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.

Asimismo, las solicitudes de participación podrán presentarse en las formas establecidas en el apartado 4 del art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2 Plazo de presentación

Las solicitudes de participación se presentarán en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el que se publicarán íntegramente las presentes bases. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante al proceso selectivo.

Asimismo, las bases de la convocatoria se publicarán en la sede electrónica y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento (dirección: https://vilaflordechasna.sedelectronica.es)

3.3 Documentación que deberá acompañarse a la solicitud de participación

Junto a la solicitud (Anexo I), la Hoja de Autobaremación (Anexo II) y la Declaración Responsable (Anexo III) deberán acompañarse los siguientes documentos:

a) Documento Nacional de Identidad, o pasaporte en vigor o documento equivalente para los aspirantes de otros Estados.

b) Titulación académica exigida.

c) Copia de los documentos o certificados acreditativos de los méritos, formación y conocimientos que cada aspirante alegue en relación con los criterios de valoración del concurso establecidos en la base Sexta. Solo se valorarán los méritos acreditados documentalmente junto a la solicitud y referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

d) Justificante de haber abonado la tasa por participación en el proceso selectivo, por importe de TREINTA Y DOS (32,00) EUROS, correspondiente a la tarifa 2.ª (Grupo A, Subgrupo A2) del artículo 10 de la Ordenanza fiscal. Su importe deberá ser satisfecho por las personas aspirantes en régimen de autoliquidación, que se presentará simultáneamente con la solicitud de participación, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad:

La Caixa (IBAN: ES13-2100-6759-1522-0011-3933)

Los citados derechos de abono en ningún caso serán reintegrados a quienes no sean admitidos/as al procedimiento selectivo por falta de algunos de los requisitos exigidos para tomar parte en el mismo. En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

La falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes, sin acreditar la correspondiente exención, determinará la exclusión del aspirante.

Estarán exentas del pago de la tasa, conforme al artículo 9 de la Ordenanza fiscal:

a) Las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100.

b) Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en dicho plazo, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Para ello se deberá aportar la siguiente documentación justificativa:

a) Certificado acreditativo de discapacidad.

b) Certificado del servicio público de empleo competente que acredite la condición de persona demandante de empleo durante, al menos, el mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria, y certificación de no haber rechazado oferta de empleo adecuado ni haberse negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite rentas inferiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Podrá subsanarse, en el plazo previsto en la base Cuarta, la falta de aportación del justificante o del documento acreditativo de la exención, siempre que el pago se hubiera realizado o la causa de exención concurriera dentro del plazo de presentación de solicitudes.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del presente procedimiento y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. Asimismo, los datos podrán comunicarse a las Administraciones Públicas a las que se ceda la lista conforme a la base 1.2, cuando la persona interesada haya autorizado expresamente dicha comunicación.

CUARTA.- Admisión de aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará Resolución en el plazo de UN MES, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, especificando de estos últimos, la causa de exclusión. En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (https://vilaflordechasna.sedelectronica.es), se señalará un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios, para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria se efectuarán en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección: https://vilaflordechasna.sedelectronica.es)

Las alegaciones presentadas serán resueltas durante el plazo de DIEZ (10) DÍAS desde la finalización del plazo para su presentación. Los aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión de la relación provisional de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía, se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente, será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios. En esta misma publicación se señalará fecha, hora y lugar en que habrá de celebrarse la fase de valoración de méritos; igualmente, se hará constar la designación nominal del Tribunal Calificador.

QUINTA.- Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Su composición será predominantemente técnica y sus miembros deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a la lista (artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio)

En ningún caso pueden formar parte de los órganos de selección el personal de elección o de designación política, personal funcionario interino o laboral temporal, el personal eventual, ni las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas o hubieran colaborado durante ese período con centros de preparación de opositores.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir, actúan con voz pero sin voto y no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador, que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del proceso selectivo lo aconseje, y que realizará únicamente tareas de apoyo material, correspondiendo en todo caso al Tribunal la valoración de los méritos.

Cada uno de los miembros del Tribunal Calificador tendrá derecho a voz y voto, con la siguiente composición:

- Un Presidente.
- Un Secretario.
- Tres Vocales.

El Tribunal estará integrado además por los suplentes respectivos, designados conjuntamente con los titulares.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistema de selección

El procedimiento de selección es el de concurso de valoración de méritos, siendo la puntuación máxima que puede obtenerse, 10 puntos.

Serán valorados los méritos siguientes:

A. **Experiencia profesional (máximo 6 puntos)**

- Por servicios prestados en la Administración Pública como AEDL o en puestos con funciones equivalentes: 0,20 puntos por mes completo.

- Por haber desempeñado, en el ámbito privado y en categoría similar a la categoría objeto de la presente convocatoria, trabajos relacionados con la formación y el desarrollo de la actividad económica y empresarial, así como desarrollo, formación, orientación, promoción e implantación de políticas activas de empleo: 0,05 puntos por mes completo.

A los efectos de valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempo inferior a un mes.

La mayor puntuación de la experiencia en la Administración Pública responde a que las funciones del puesto se ejercen en el marco de programas públicos de empleo y desarrollo local, sujetos al procedimiento administrativo, a la normativa de subvenciones y a las directrices del Servicio Canario de Empleo.

En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente.

La acreditación de los servicios prestados se efectuará aportando, según el caso, la siguiente documentación:

A) La acreditación de la experiencia profesional en Administraciones Públicas se realizará mediante la aportación de:

- Certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente en materia de personal de la Administración donde se hubieren prestado, indicándose la naturaleza jurídica de la relación, el grupo y subgrupo, cuerpo, escala o similar clase dentro del grupo profesional, el tiempo de duración con indicación del tiempo permanecido en situaciones administrativas que no conlleven el desempeño efectivo de las funciones y las licencias sin retribución, las funciones y tareas desempeñadas, los Servicios y unidades organizativas en los que se hayan ejercido las funciones y tareas.

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

B) La acreditación de la experiencia profesional en el sector privado se realizará mediante la aportación de:

- Informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social sobre los periodos de alta y grupo de cotización.

- Contrato de trabajo o, en su defecto, del certificado de empresa a efectos de la solicitud de la prestación/subsidio de desempleo o un certificado de la empresa donde se hayan prestado los servicios que contenga los datos de la prestación profesional, siempre y cuando en estos dos últimos casos los datos en ellos recogidos coincidan con el informe de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

- Certificado sobre la naturaleza jurídica, pública o privada, de la empresa donde se ha prestado servicios y el detalle de las funciones desempeñadas.

El órgano de selección se reserva el derecho de poder exigir al aspirante cualquier documentación aclaratoria.

En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

B. Méritos formativos (máximo 4 puntos)

- **Cursos de formación o perfeccionamiento relacionados (total máximo: 3 puntos)**

A efectos de su valoración, los cursos de formación o perfeccionamiento deberán haber sido organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas o entidades del sector público; institutos, escuelas o centros oficiales de formación de empleados públicos; universidades públicas o privadas legalmente reconocidas; corporaciones de Derecho Público; u organizaciones sindicales o empresariales en el marco de los acuerdos de formación para el empleo de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se valorarán los cursos impartidos por entidades privadas de formación cuando la concreta acción formativa haya sido homologada, acreditada o reconocida por alguna Administración Pública, entidad del sector público, universidad legalmente reconocida, corporación de Derecho Público o Servicio Público de Empleo competente.

La valoración se efectuará atendiendo al grado de relación del contenido de la acción formativa con las funciones propias del puesto, conforme al siguiente baremo:

TIPO DE FORMACIÓN	PUNTUACIÓN	LÍMITE
Cursos directamente relacionados con las funciones específicas del puesto de AEDL	0,006 puntos por cada hora de formación	Hasta 3 puntos
Cursos de carácter general o transversal relacionados con el desempeño del puesto de AEDL	0,003 puntos por cada hora de formación	Hasta 1 punto
La suma de la puntuación obtenida por cursos específicos y transversales no podrá exceder de 3 puntos		

A estos efectos, se considerarán cursos directamente relacionados con las funciones específicas del puesto aquellos cuyo contenido principal verse sobre alguna de las siguientes materias:

Desarrollo local, desarrollo territorial y planificación estratégica local; promoción económica y desarrollo empresarial; emprendimiento, creación de empresas, planes de empresa y asesoramiento a personas emprendedoras; empleo y políticas activas de empleo; orientación laboral, intermediación, inserción laboral y empleabilidad; formación profesional para el empleo; programas y medidas de fomento del empleo; prospección empresarial y del mercado de trabajo; economía social y autoempleo; elaboración, gestión, seguimiento y justificación de proyectos; ayudas y subvenciones; programas, proyectos y fondos europeos relacionados con el empleo, el emprendimiento, la formación o el desarrollo local; comercio, turismo u otros sectores económicos cuando la acción formativa esté específicamente orientada a su promoción o desarrollo desde el ámbito local.

Se considerarán transversales los cursos sobre procedimiento administrativo, contratación pública, protección de datos, administración electrónica, ofimática, igualdad, prevención de riesgos laborales y atención a la ciudadanía, entre otros.

La inclusión de un curso, en uno u otro apartado, se realizará atendiendo a su contenido y finalidad predominante, de acuerdo con la denominación, programa o documentación acreditativa de la acción formativa. Un mismo curso no podrá ser valorado simultáneamente en ambos apartados.

La formación se acreditará mediante certificado de aprovechamiento, diploma o documento acreditativo de la realización de la correspondiente acción formativa, expedido por la entidad organizadora o competente para su certificación. En el documento deberá constar, al menos, la denominación de la acción formativa, la entidad organizadora o impartidora, la fecha de realización y el número de horas de duración. Cuando la duración se exprese en créditos, cada crédito equivaldrá a 10 horas.

Asimismo, deberá resultar suficientemente acreditado el contenido de la acción formativa a efectos de determinar su relación con las funciones propias del puesto y su inclusión en alguno de los apartados de formación previstos en estas bases. Cuando dicho contenido no pueda deducirse suficientemente de la denominación del curso, la persona aspirante deberá aportar programa, certificado u otra documentación expedida por la entidad organizadora que permita conocer las materias impartidas.

- **Titulación adicional (máximo 0,50 puntos, por una sola titulación)**

Por estar en posesión de una titulación universitaria oficial de Licenciatura, Grado, Doble Grado o Máster Universitario, adicional y distinta de la alegada como requisito de acceso al proceso selectivo, cuyo contenido guarde relación con las funciones propias del puesto de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

- **Certificado de idiomas, distinto del castellano, por el nivel más alto alcanzado en cada idioma (máximo 0,50 puntos)**

0,30 por certificación de idiomas de nivel alto (equivalencias con C.1 o C.2)

0,20 por certificado de idiomas de nivel intermedio (equivalencias con B.1 o B.2)

Dicho mérito se acreditará mediante certificación oficial expedida por una Escuela Oficial de Idiomas, universidad pública o privada, organismo público competente o entidad certificadora oficialmente reconocida, conforme a los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).

C. **Criterios de desempate en la calificación final**

En caso de empate en la puntuación final, el orden de prelación se determinará atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a. Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.

b. De persistir el empate, mayor tiempo de servicios efectivos prestados en Administraciones Públicas desempeñando puestos de Agente de Empleo y Desarrollo Local.

c. De persistir el empate, mayor puntuación obtenida en el apartado de formación.

d. De persistir el empate, se resolverá mediante sorteo público.

SÉPTIMA.- Calificación

La puntuación de todos los méritos será de 0 a 10 puntos, resultando eliminados los aspirantes que no alcancen los 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA.- Relación de aprobados y acreditación de los requisitos exigidos

Una vez concluida la evaluación de los aspirantes, quien ostente la Presidencia del Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios las calificaciones provisionales y el orden provisional de los integrantes de la lista. En ese mismo anuncio se otorgará un plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación para solicitar la revisión de su baremación, efectuada por los miembros del Tribunal.

La solicitud de revisión deberá ir dirigida al Presidente/a del Tribunal, en los mismos términos en los que se presentó la instancia de participación. No caben reclamaciones por falta de documentación no aportada en su momento.

El Tribunal emplazará a los solicitantes de la revisión para que se personen en las dependencias municipales del Ayuntamiento, en día y hora concreta, y puedan tener acceso a la documentación baremada.

Una vez concluida la evaluación de los aspirantes y resueltas las reclamaciones presentadas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios ubicado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Vilaflor (dirección: https://vilaflordechasna.sedelectronica.es)

Posteriormente, se elevará a la Alcaldía el acta del proceso selectivo para que se apruebe la constitución de la lista de reserva, con el orden de prelación definitivo de aspirantes, que deberá publicar en la sede electrónica del Ayuntamiento.

El aspirante propuesto, cuando sea requerido para su nombramiento, aportará ante la Administración las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo de TRES (3) DÍAS HÁBILES desde la aceptación del llamamiento.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Las propuestas de nombramiento serán adoptadas por el órgano competente a favor de los aspirantes según el orden de prelación de la relación de personas aprobadas. Si la persona aspirante a la que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrada, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, se convocará a la siguiente persona candidata que hubiera superado el proceso de selección.

Asimismo, se informará a los aspirantes acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

El nombramiento derivado de este proceso de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de personal funcionario de carrera.

NOVENA.- Funcionamiento de la lista de reserva

Las personas integrantes de la lista de reserva ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

La puntuación mínima para poder formar parte de la correspondiente lista de reserva es de cinco (5) puntos en la calificación final del concurso.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una lista de reserva para los futuros nombramientos de personal funcionario interino que resulten necesarios en los supuestos previstos en la base 1.2, y serán llamadas siguiendo el orden establecido en el listado correspondiente. El funcionamiento de la lista de reserva se ajustará a los principios de igualdad de oportunidades y principio de no discriminación.

El orden de llamamiento de los aspirantes que figuren en la lista de reserva será por orden de prelación (de mayor a menor puntuación en la calificación final) y dejando constancia en el expediente de cada llamamiento.

La lista de reserva, se regulará en base a las siguientes especificaciones:

1.º Llamamientos Conjuntos: Para mayor eficiencia, el Área de Recursos Humanos podrá realizar llamamientos conjuntos siguiendo las siguientes reglas:

a. Contacto Telefónico Previo: Se realizará un único intento de contacto telefónico al número proporcionado en la solicitud de participación.

b. Correo Electrónico: Se enviará un correo electrónico individual, proporcionado previamente en la solicitud de participación, y simultáneo a todos los candidatos en la lista, detallando los llamamientos según el orden de prelación.

c. Respuesta al Correo Electrónico: Los destinatarios deben responder en un plazo máximo de 48 horas desde el envío de dicho correo. La falta de respuesta en este plazo se considerará una renuncia. La respuesta debe enviarse exclusivamente a la dirección del remitente y debe incluir la aceptación o rechazo de cada llamamiento.

d. Resolución de Llamamientos: La aceptación de los llamamientos no garantiza el nombramiento. Dichos nombramientos se realizarán según el orden de prelación y disponibilidad de los puestos.

2.º En supuestos de ofertar simultáneamente más de un nombramiento con duraciones o condiciones diferentes, se ofrecerán en bloque, según el orden de prelación, de forma que el/la aspirante con mejor prelación pueda elegir la que más le convenga, y así sucesivamente con el resto de las integrantes. A efectos del cómputo de renuncias, las ofertas incluidas en un mismo llamamiento conjunto tendrán la consideración de un único llamamiento.

3.º Aquellas personas que una vez incluidas en la lista de reserva cambien sus datos de localización, deberán comunicarlo por escrito, lo antes posible, al Área de Recursos Humanos. En caso de no hacerlo y ante la imposibilidad de localización al menos en tres ocasiones, quedará a criterio del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna su exclusión de la lista.

4.º Cada integrante de la lista podrá realizar hasta dos renuncias injustificadas. La tercera renuncia injustificada determinará su exclusión definitiva de la lista.

5.º Se considerarán motivos justificados de rechazo de la oferta, por lo que no darán lugar a desplazamiento en el orden de prelación o a baja en la lista de reserva, las circunstancias siguientes, que deberán ser debidamente acreditadas por el/la interesado/a:

a) Encontrarse trabajando en ese momento.

b) Incapacidad temporal derivada de enfermedad o accidente, con parte de baja o informe médico.

c) Estar en situación de permiso por paternidad, maternidad o en situación de embarazo.

d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad, en el plazo de una semana antes de la oferta.

e) Estar en situación de permiso por matrimonio.

f) Estar disfrutando de una excedencia forzosa o voluntaria.

En los casos expuestos anteriormente, se deberá aportar el correspondiente justificante en un plazo no superior a cinco (5) días hábiles, y las personas quedarán en situación de espera hasta que finalicen las causas alegadas. La falta de acreditación en plazo de la causa alegada determinará que la renuncia sea considerada injustificada, computándose a los efectos previstos en los apartados 4.º y 8.º.

6.º Una vez realizada una oferta a una persona de la lista y aceptada por esta, se entenderá como firme. Ningún/a integrante de la misma que posea una mayor puntuación podrá hacer valer su derecho si manifiesta su disponibilidad con posterioridad a la finalización del plazo establecido para responder a la oferta, pues finalizado dicho plazo pierde su derecho hasta que surja una nueva oferta.

7.º A la finalización del nombramiento, el/la aspirante se reintegrará en la lista de reserva en la misma posición u orden en que se encontraba con carácter previo a su nombramiento.

8.º Serán motivos de exclusión definitiva de la lista de reserva las siguientes circunstancias:

a) La solicitud por parte del/la interesado/a, mediante escrito debidamente firmado, con fecha y número de DNI.

b) Cuando después de un nombramiento se haya emitido un informe justificativo del inmediato superior jerárquico, con audiencia al interesado, donde haya trabajado la persona en el que se desaconseje su nuevo nombramiento, debido a incompetencia demostrada, bajo rendimiento, negligencia, indisciplina, o causas similares.

c) La pérdida sobrevenida de cualquiera de los requisitos necesarios para efectuar el nombramiento como personal funcionario interino.

d) La renuncia voluntaria tras un nombramiento, sin perjuicio de los supuestos de renuncia justificada.

e) Haber efectuado tres renuncias injustificadas a los llamamientos realizados

9.º Al producirse una necesidad de nombramiento y no haber personas disponibles en la lista de reserva correspondiente se podrá realizar un nuevo proceso de selección.

10.º Las personas integrantes de la lista que se encuentren prestando servicios como consecuencia de un nombramiento efectuado por el Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna con origen en el presente procedimiento, permanecerán, durante la vigencia de dicho nombramiento, en situación de no disponibilidad, por lo que no serán objeto de llamamiento por otras Administraciones Públicas que hagan uso de la presente lista.

La lista de reserva debidamente actualizada se encontrará publicada de forma permanente en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna (dirección: https://vilaflordechasna.sedelectronica.es)

DÉCIMA.- Finalización de la relación de interinidad

La Administración formalizará de oficio la finalización de la relación de interinidad por cualquiera de las siguientes causas, además de por las previstas en el artículo 63 del texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sin derecho a compensación alguna, sin perjuicio de lo previsto en la disposición adicional decimoséptima del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) Por la cobertura reglada del puesto por personal funcionario de carrera a través de cualquiera de los procedimientos legalmente establecidos.

b) Por razones organizativas que den lugar a la supresión o a la amortización de los puestos asignados.

c) Por la finalización del plazo autorizado expresamente recogido en su nombramiento.

d) Por la finalización de la causa que dio lugar a su nombramiento.

En el supuesto previsto en el artículo 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público las plazas vacantes desempeñadas por personal funcionario interino deberán ser objeto de cobertura mediante cualquiera de los mecanismos de provisión o movilidad previstos en la normativa de cada Administración Pública.

No obstante, transcurridos tres años desde el nombramiento del personal funcionario interino se producirá el fin de la relación de interinidad, y la vacante solo podrá ser ocupada por personal funcionario de carrera, salvo que el correspondiente proceso selectivo quede desierto, en cuyo caso se podrá efectuar otro nombramiento de personal funcionario interino.

Excepcionalmente, el personal funcionario interino podrá permanecer en la plaza que ocupe temporalmente, siempre que se haya publicado la correspondiente convocatoria dentro del plazo de los tres años, a contar desde la fecha del nombramiento del personal funcionario interino y sea resuelta conforme a los plazos establecidos en el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En este supuesto podrá permanecer hasta la resolución de la convocatoria, sin que su cese dé lugar a compensación económica.

UNDÉCIMA.- Incompatibilidades

El aspirante propuesto quedará sujeto, en su caso, al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y demás normativa aplicable.

DUODÉCIMA.- Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que ponen fin a la vía administrativa, se podrá interponer por las personas interesadas recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES ante la Alcaldía, o directamente recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Si se interpone recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta.

Asimismo, contra las resoluciones y los actos de trámite del Tribunal Calificador que decidan directa o indirectamente el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación o notificación, de conformidad con los artículos 112.1, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En lo no previsto en las presentes bases será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; así como las demás disposiciones que resulten de aplicación.

ANEXOS

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

Datos de la persona interesada

Nombre y apellidos	DNI / NIF / NIE

Datos de la representación (en su caso)

☐ Persona física ☐ Persona jurídica	Nombre y apellidos / razón social y NIF
Representación que ostenta:	

Datos a efectos de notificaciones y llamamientos

Medio de notificación: ☒ Electrónica ☐ Postal		
Dirección:		
Código postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Móvil:	Correo electrónico:

Objeto de la solicitud

EXPONE

Que desea participar en el proceso selectivo, mediante concurso de méritos, para constituir una lista de reserva de Agentes de Empleo y Desarrollo Local (AEDL), subgrupo A2, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, destinada a nombramientos de personal funcionario interino del Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna, convocado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife n.º _____, de fecha _____.

SOLICITA

Que se admita la presente solicitud de participación en el procedimiento selectivo, conforme a las bases de la convocatoria.

Documentación que se acompaña (base 3.3)

☐ Documento de identidad. ☐ Titulación académica exigida.

☐ Documentación acreditativa de los méritos alegados.

☐ Justificante de pago de la tasa (32,00 €) o documentación acreditativa de la exención.

☐ Anexo II (autobaremación). ☐ Anexo III (declaración responsable).

Deber de informar sobre protección de datos

☐ He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

☐ Autorizo expresamente al Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna a comunicar mis datos personales y de contacto a otras Administraciones Públicas que hagan uso de la presente lista de reserva, a efectos de realizar eventuales llamamientos.

Responsable	Ayuntamiento de Vilaflor de Chasna.
Finalidad	Gestión del procedimiento selectivo, constitución y funcionamiento de la lista de reserva.
Legitimación	Cumplimiento de una misión en interés público o ejercicio de poderes públicos (art. 6.1.e del RGPD; arts. 55 y 56 del TREBEP).
Comunicaciones	Publicación conforme a la disposición adicional séptima de la LO 3/2018 y posible cesión de la lista a Administraciones Públicas conforme a la base 1.2.
Derechos	Acceso, rectificación, supresión y demás derechos reconocidos en la normativa de protección de datos, ante el responsable del tratamiento.

Consulta de datos y documentos. Derecho de oposición

☐ ME OPONGO a que se consulten o recaben los siguientes datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Documento(s): _____ Motivo: _____

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona interesada:

ANEXO II
AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS

Datos de la persona interesada	
Nombre y apellidos	DNI / NIF / NIE

MÉRITO	**CÁLCULO**	**PUNTOS**
A. EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 6 puntos)		
Servicios en Administración Pública como AEDL o equivalente	____ meses × 0,20	
Experiencia en el sector privado en categoría similar	____ meses × 0,05	
TOTAL EXPERIENCIA (máximo 6)		
B. FORMACIÓN (máximo 4 puntos)		
Cursos directamente relacionados con las funciones específicas de AEDL	____ horas × 0,006	
Cursos generales o transversales (máximo 1 punto)	____ horas × 0,003	
TOTAL CURSOS (máximo conjunto 3 puntos)		
Titulación universitaria oficial adicional (una sola; máximo 0,50)	☐ Sí ☐ No	
Idioma distinto del castellano, nivel B1 o B2	____ × 0,20	
Idioma distinto del castellano, nivel C1 o C2	____ × 0,30	
TOTAL IDIOMAS (máximo 0,50; nivel superior por idioma)		
TOTAL FORMACIÓN (máximo 4)		
TOTAL AUTOBAREMACIÓN (máximo 10)		

RELACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS

Experiencia profesional

Administración / empresa y puesto	Período	Jornada %	Meses	Puntos

Cursos de formación

Curso / entidad organizadora o acreditadora	Fecha	Horas	E / T	Puntos

Titulación adicional / Universidad	Idioma / nivel MCER / entidad

En _____, a _____ de _____ de 20____.

Firma de la persona interesada.

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Datos de la persona interesada	
Nombre y apellidos	**DNI / NIF / NIE**

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA CONCURRIR AL PROCESO SELECTIVO CONVOCADO PARA LA CONSTITUCIÓN, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA LISTA DE RESERVA DE AGENTES DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL (AEDL), SUBGRUPO A2, COMO PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO DEL AYUNTAMIENTO DE VILAFLOR DE CHASNA.

Don/Doña _____, con documento identificativo n.º _____, y domicilio en _____, municipio _____, teléfono _____ y correo electrónico _____.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD, a efectos de participar en el proceso selectivo indicado, que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas inherentes al puesto.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de personal funcionario, o para ejercer funciones similares a las desempeñadas como personal laboral, en los términos de la base 2.1.d). En caso de tener nacionalidad de otro Estado, no hallarme inhabilitado ni sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida el acceso al empleo público en dicho Estado.
- Estar en posesión de la titulación universitaria exigida.
- Haber abonado la tasa de participación o estar exento de su pago conforme a la Ordenanza fiscal y a las bases de la convocatoria.
- Reunir los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

En caso de no ser ciertos los extremos a que se refiere la presente declaración responsable, he sido debidamente informado/a que seré automáticamente excluido del proceso, aunque haya superado el mismo, y que la Administración queda facultada para ejercitar las acciones que estime oportunas por falsedad documental.

Fecha y firma
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20____. El solicitante, Fdo.: _____

Fuencaliente de La Palma, a cuatro de noviembre de dos mil veintiséis.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Agustina Beltrán Cano, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE BREÑA ALTA

ANUNCIO

4569 **2248269**

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA Y PROPIETARIOS PARTICULARES PARA LA NORMALIZACIÓN DE FINCAS MEDIANTE REPARCELACIÓN VOLUNTARIA EN SUELO URBANO CONSOLIDADO POR LA URBANIZACION (ÁMBITO DEL PARQUE DE LOS ÁLAMOS Y MANZANAS CONTIGUAS RI-1.65 Y RI-1.66).

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2026, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y propietarios particulares para la normalización de fincas mediante reparcelación voluntaria en suelo urbano consolidado por la urbanización (ámbito del parque de Los Álamos y manzanas contiguas RI-1.65 y RI-1.66), cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

"Primero.- Aprobación inicial del Convenio urbanístico entre el Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta y propietarios particulares para la normalización de fincas mediante reparcelación voluntaria en suelo urbano consolidado por la urbanización (ámbito del parque de Los Álamos y manzanas contiguas RI-1.65 y RI-1.66).

Segundo.- Someter a información pública el citado Convenio por plazo de dos meses mediante anuncio a publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión de la isla, a efectos que se puedan formular las alegaciones que se estimen procedentes.

Tercero.- Ordenar que se realicen los actos necesarios para culminar la celebración, ratificación y firma de este Convenio."

Lo que se somete de conformidad con lo establecido en el artículo 291 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias y artículo 51 del Decreto 183/2018, de 26 diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Gestión y Ejecución del Planeamiento de Canarias, a información pública por plazo de DOS MESES, computados desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos de los periódicos de mayor difusión en la isla, quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinarlo en este Ayuntamiento, en la Oficina Técnica Municipal, ubicada en calle Blas Pérez González, nº 1; de lunes a viernes, en horario de 9:00 a14:00 horas, a fin que se puedan presentar las alegaciones y documentos que se estimen procedentes.

El acuerdo de aprobación inicial en tanto acto de trámite no es susceptible de impugnación autónoma, salvo en los supuestos excepcionales establecidos en el artículo 112 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villa de Breña Alta, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE CANDELARIA

ANUNCIO

4570 **2254117**

Expediente nº: 12305/2026.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 3328/2026 de fecha 23/10/2026 cuyo contenido literal es:

"DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera Accidental de esta Entidad, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3184 de 09 de octubre de 2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, con fecha 22/10/2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME

Visto expediente, por la Tesorera Accidental de esta Entidad Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3184 de 09 de octubre de 2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2025-2026, mes de junio de 2026, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	451	4.510,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad”.

Resolución

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa especial	451	4.510,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), con el número y fecha del Decreto dado de forma electrónica."

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Airam Pérez Chinea.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4571 **2253570**

Expediente nº: 12304/2026.

Por el presente se publica que el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio), ha dictado el siguiente DECRETO nº 3329/2026 de fecha 23/10/2026 cuyo contenido literal es:

"DECRETO

Visto el informe jurídico con propuesta de resolución firmado por la Tesorera accidental de esta Entidad, Doña Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3184/2026 de 09 de octubre de 2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, con fecha 22/10/2026, que transcrito literalmente dice:

"INFORME

Visto expediente, por la Tesorera Accidental de esta Entidad Paula Silvia del Castillo Morales (Resolución de la Dirección General de Función Pública nº 3184/2026 de 09 de octubre de 2026), debidamente fiscalizado por el Interventor Nicolás Rojo Garnica, emite el siguiente informe:

Antecedentes de hecho

Elaborada lista cobratoria en concepto de "Precios públicos de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria (UPCAN)" curso 2025-2026, mes de junio de 2026, comprensiva del censo de inscritos en las distintas escuelas municipales de la UPCAN; y de conformidad con el Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, según acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de junio de 2021.

Fundamentos de derecho

Atendida la delegación de atribuciones en materia de gestión tributaria legalmente conferidas a la Alcaldía, efectuadas en favor del Sr. Concejal, D. Airam Pérez Chinea, Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, Empresas Concesionarias, (delegación por Decreto 1779/2023, de 20 de junio).

Propuesta de resolución

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	900	13500,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad.”

Resolución

Visto el informe transcrito precedentemente, esta Concejalía delegada, en uso de las atribuciones legalmente conferidas resuelve:

Primero. - Aprobar la lista cobratoria, correspondiente al mes de junio de 2026, conforme al siguiente detalle:

Concepto	Nº recibos	Importe
Precio público de las Escuelas Municipales de la Universidad Popular de Candelaria, tarifa ordinaria	900	13500,00 €

Segundo. –Someter la lista cobratoria relacionada a exposición pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, tanto físico como Sede electrónica, por el plazo de 15 días hábiles contados a partir de dicha publicación, a fin de que los interesados puedan comprobar y formular cuantas observaciones y alegaciones estimen convenientes.

El fin del período de exposición pública tendrá efectos de notificación colectiva de las liquidaciones tributarias de las cuotas consignadas en el Padrón, de conformidad con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Tercero. - Informar a los interesados que podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición contra la presente Resolución ante el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, según establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización del periodo de exposición pública de la referida lista cobratoria.

Contra la desestimación expresa y presunta del Recurso de Reposición podrá interponerse Recurso Contencioso Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación de la desestimación cuando ésta sea expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente en que el referido Recurso de Reposición se entienda desestimado de forma presunta.

Cuarto. – Establecer un periodo voluntario de cobranza de UN MES contado a partir del día siguiente de su publicación.

Quinto. - Advertir que, transcurrido el plazo de ingreso, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Sexto. - Notifíquese la presente resolución a la Intervención de Fondos de esta Entidad

Lo manda y firma el Concejal Delegado de Hacienda, Recursos Humanos, y Empresas Concesionarias (delegación por Decreto 1779/2023 de 20 de junio), con el número y fecha del Decreto dado de forma electrónica."

Todo lo cual se publica por el Secretario General en virtud de la función de fe pública del artículo 3.2 j) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Villa de Candelaria, a veintiocho de octubre de dos mil veintiséis.

EL CONCEJAL, Airam Pérez Chinea.- EL SECRETARIO, Octavio Manuel Fernández Hernández, documento firmado electrónicamente.

VILLA DE SAN JUAN DE LA RAMBLA

ANUNCIO

4572 **2246585**

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de las personas con Documento de Identidad número 170336321 y 170276326, (D.N.I, N.I.E., pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística-Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a veintisiete de octubre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4573 **2261383**

Por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se ha procedido a incoar de oficio expediente para proceder a dar de baja la inscripción padronal de la persona con Documento de Identidad número 43347816S (D.N.I, N.I.E, pasaporte o documento equivalente), al amparo de lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (en su redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre), siendo el motivo de su tramitación el no encontrarse acreditado que cumpla la obligación establecida en el artículo 54 del citado Real Decreto 1690/1986, de tener fijada su residencia en el domicilio indicado.

No habiendo podido practicar la pertinente notificación, la incoación del expediente se notifica por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado, a los efectos previstos en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al objeto de que el interesado, en el plazo de 15 días, bien pueda alegar y presentar cuantos documentos y justificantes considere oportunos para acreditar su correcta

Inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de San Juan de la Rambla, o bien proceda a regularizar su situación padronal según lo establecido en el artículo 15 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 54.1 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, comunicando a este Ayuntamiento la variación de su domicilio o el municipio de su actual residencia.

El expediente de baja de oficio en el Padrón de Habitantes se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de Estadística-Padrón de Habitantes de este Ayuntamiento, para su consulta durante el plazo de 15 días hábiles, que se contarán desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Transcurrido el plazo establecido sin que haya presentado las alegaciones y documentación que estime pertinentes, se procederá de una parte, a registrar su baja en el Padrón de Habitantes de este municipio, y de otra parte, podrán realizarse las actuaciones oportunas en relación con las sanciones que resulten de aplicación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del antes citado Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 114.1.c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, según lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el presente acto en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la notificación.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En la Villa de San Juan de la Rambla, a tres de noviembre de dos mil veintiséis.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Juan Ramos Reyes, documento firmado electrónicamente.

V. ANUNCIOS PARTICULARES

COMUNIDAD DE AGUAS “BARRANCO DEL RINCÓN”

EXTRAVÍO

4574 **2160580**

Por medio de la presente, se anuncia el extravío del título de la participación Nº 278 a nombre de D. Florentín Ángel Coello Cabrera y de la participación Nº 304 a nombre de D. Jacobo Coello Hernández, advirtiéndose que si en el plazo de diez no se presenta ninguna reclamación se considerarán anuladas, y se extenderá nuevos títulos sobre las mismas.

En Candelaria, a seis de agosto de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Guillermo Padilla Castilla.

COMUNIDAD DE AGUAS “MELENO”

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

4575 **1649030**

Se anuncia el extravío de la certificación número ciento noventa y cuatro (194), referida a dos (2) participaciones de esta Comunidad, expedida a nombre de don Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a dieciséis de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO.

COMUNIDAD DE AGUAS “LOS GIRINELDOS”

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

4576 **1649030**

Se anuncia el extravío de la certificación número 381, referida a 1 participación de esta Comunidad,

expedida a nombre de don Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a tres de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS PAJARITOS"

San Andrés y Sauces-La Palma

EXTRAVÍO

4577 **1649030**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números ciento cuarenta y cinco y ciento noventa y tres, referidas a (2) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerarán anuladas, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Carmelo Miguel Martín Hernández.

COMUNIDAD DE AGUAS "LOS LOROS"

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

4578 **1649030**

Se anuncia el extravío de las certificaciones setenta y ocho (78), ciento veinticuatro (124) y ciento veinticinco (125), referidas a tres (3) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de don Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a seis de julio de dos mil veintiséis.

EL SECRETARIO, Jordi Hernández Ortega.

COMUNIDAD DE AGUAS "CUEVITAS"

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

4579 **1649030**

Se anuncia el extravío de las certificaciones números 179-402-676, referidas a tres (3) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de don Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevos documentos de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a tres de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA, Raquel Ferraz Martín, firmado digitalmente.

COMUNIDAD DE AGUAS "EL CERCO"

Barlovento-La Palma

EXTRAVÍO

4580 **1649030**

Se anuncia el extravío de las certificaciones ciento sesenta y cuatro (164), ciento sesenta y seis (166), mil noventa y nueve (1.099) y mil ciento quince (1.115), referidas a cuatro (4) participaciones de esta Comunidad, expedidas a nombre de don Pedro Rodríguez Martín, advirtiéndose que, de no formularse reclamación alguna en el plazo de 15 días, se considerará anulada, procediéndose a expedir nuevo documento de propiedad de conformidad con lo dispuesto en el artículo ocho de los vigentes estatutos por los que se rige la Comunidad.

Barlovento, a seis de julio de dos mil veintiséis.

LA SECRETARIA, Miriam San Blas Martín.

METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A.

ANUNCIO

4581 **2229085**

El Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife, S.A., adoptó el pasado 20 de octubre de 2026 el acuerdo por el que se aprueba su Oferta de Empleo Público 2026 de Metropolitano de Tenerife, S.A., integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2026 METROPOLITANO DE TENERIFE, SA	
TASA DE REPOSICIÓN	
Denominación	**N.º**
Regulador/a	2
Administrativo/a	1
TOTAL PLAZAS DE TASA DE REPOSICIÓN	**3**
TASA INDEFINIDO NO FIJO	
Denominación	**N.º**
Conductor/a	9
TOTAL PLAZAS DE TASA INDEFINIDO NO FIJO	**9**
TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	
Denominación	**N.º**
Conductor/a	17
Revisor/a	4
Administrativo/a	1
Técnico/a de mantenimiento	1
Responsable de Operaciones	1
Técnico/a Jurídico Laboral	2
TOTAL PLAZAS DE TASA ESPECÍFICA DE TEMPORALIDAD	**26**
TASA PROMOCIÓN INTERNA	
Denominación	**N.º**
Regulador/a	2
TOTAL PLAZAS DE TASA PROMOCIÓN INTERNA	**2**
TOTAL PLAZAS OEP 2026	**40**

En San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA, María Eulalia García Silva, documento firmado electrónicamente.

ANUNCIO

4582 **2229085**

ANUNCIO OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 COMPLEMENTARIA DEL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN ADICIONAL

El Consejo de Administración de Metropolitano de Tenerife, SA, adoptó el pasado 20 de octubre de 2026 el acuerdo por el que se aprueba su Oferta de Empleo Público 2021 complementaria del proceso de estabilización adicional de Metropolitano de Tenerife, S.A., integrada por las plazas que se relacionan a continuación:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2021 COMPLEMENTARIA	
TASA ADICIONAL	
Denominación	**N.º**
Conductor/a	+6

En San Cristóbal de La Laguna, a veintidós de octubre de dos mil veintiséis.

LA PRESIDENTA, María Eulalia García Silva, documento firmado electrónicamente.

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo concertado 23/1